

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

JULIO 2017

NOTAS DE DESGLOSE

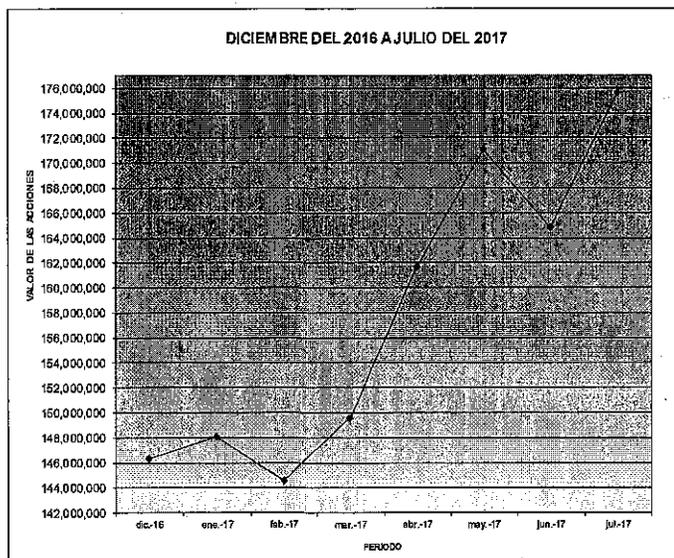
A-1.- INFORME DE LAS OPERACIONES DE AMÉRICA MÓVIL AL MES DE JULIO 2017.

Al cierre de julio del 2017, quedó registrado el valor de las acciones por un importe de \$175'645,238, que comparando el valor de las mismas al cierre de diciembre del 2016 por la cantidad de \$146'320,446, refleja un incremento de \$29'324,792, que representa una utilidad del 20.04 % en su valor.

| Serie | Acciones | Precio | Total |
|-----------|-----------|-----------|-------------|
| AMEX A | 3'449,376 | 15.450000 | 53'292,859 |
| AMEX L | 7'318,350 | 15.760000 | 115'337,196 |
| SITES B-1 | 538,387 | 13.030000 | 7'015,183 |
| Total | | | 175'645,238 |

El cuadro y gráfica siguientes, muestran el comportamiento del valor de las acciones América Móvil de diciembre del 2016 a julio del 2017.

| MES | VALOR DE LAS ACCIONES AL CIERRE DEL MES | UTILIDAD | PÉRDIDA |
|-----------------------------------|--|------------|-----------|
| dic / 16 | 146,320,446 | | |
| ene / 17 | 148,109,077 | 1,788,631 | |
| feb / 17 | 144,599,562 | | 3,509,515 |
| mar / 17 | 149,600,407 | 5,000,845 | |
| abr / 17 | 161,713,543 | 12,113,136 | |
| may / 17 | 171,044,843 | 9,331,300 | |
| jun / 17 | 164,819,330 | | 6,225,513 |
| jul / 17 | 175,645,238 | 10,825,908 | |
| SUMA ACUM DE ENERO A JULIO 17 | | 38,059,820 | 9,736,028 |
| UTILIDAD ACUM DE ENERO A JULIO 17 | | 29,324,792 | |



Dichas acciones forman parte del activo disponible en caja y bancos al cierre de julio del 2017.

A-2.- CONCESIONARIOS.

El saldo de esta cuenta por \$51'154,974, refleja un decremento del 7.038% en comparación con lo registrado al cierre de julio de 2017, a continuación se muestra la variación.

| DICIEMBRE 2016 | JULIO 2017 | VARIACION |
|----------------|--------------|-------------|
| \$54'656,057 | \$51'154,974 | (3'501,083) |

A-3.- CLIENTES.

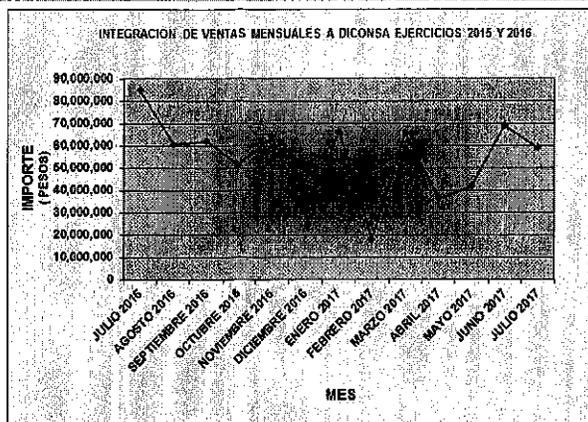
El rubro de clientes se integra básicamente de los saldos de las operaciones celebradas con Diconsa, S.A. de C.V. y otros clientes como se señala a continuación:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 2016 | JULIO 2017 | VARIACION |
|--------------------|----------------|---------------|--------------|
| I) DICONSA | \$96'128,570 | \$130'275,648 | \$34'147,078 |
| II) Otros Clientes | \$707,595 | \$172,115 | \$(535,480) |

I.- Al comparar el saldo de Diconsa al mes de julio de 2017 con el de diciembre de 2016, se muestra un aumento de \$34'147,078, que representa el 35.52%.

La integración de ventas mensuales de Diconsa correspondientes al periodo de julio 2016 – julio 2017 se integra a continuación:

| INTEGRACION DE VENTAS MENSUALES A DICONSA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017 | |
|--|-----------------|
| MES | IMPORTE A PESOS |
| JULIO 2016 | 84,848,995 |
| AGOSTO 2016 | 60,596,548 |
| SEPTIEMBRE 2016 | 62,017,759 |
| OCTUBRE 2016 | 51,149,648 |
| NOVIEMBRE 2016 | 63,917,726 |
| DICIEMBRE 2016 | 30,116,089 |
| ENERO 2017 | 65,974,823 |
| FEBRERO 2017 | 17,939,531 |
| MARZO 2017 | 65,441,519 |
| ABRIL 2017 | 36,071,367 |
| MAYO 2017 | 41,628,565 |
| JUNIO 2017 | 68,980,598 |
| JULIO 2017 | 58,904,602 |



II.- El saldo de otros clientes por un importe de \$117,115 corresponde a las ventas realizadas a crédito con los organismos que se indican a continuación:

| OTROS CLIENTES | DICIEMBRE 2016 | JULIO 2017 | VARIACION |
|---|-------------------|------------------|--------------------|
| a).-Dependencias Oficiales | 89,718 | 89,503 | (215) |
| b).-Org. Asistenciales, Asociaciones Ganaderas, etc. | 617,877 | 82,612 | (535,265) |
| TOTAL | \$707,595 | \$172,115 | \$(535,480) |

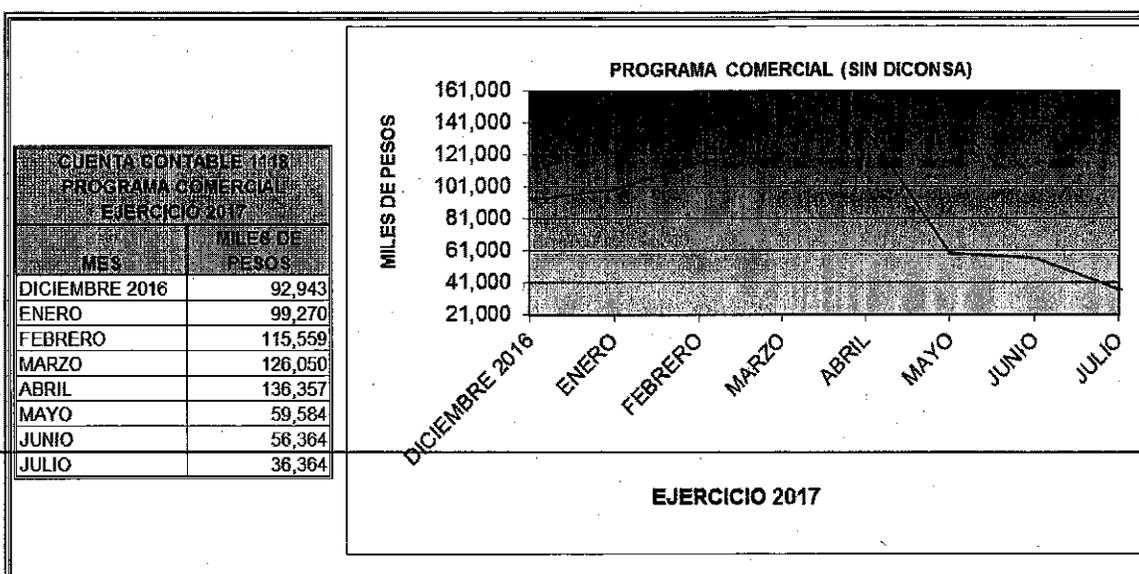
a) Dependencias Oficiales.- Se integra por la venta de leche de abasto social en los Estados de Coahuila por \$11,887 y Sonora por \$77,616.

b) Organizaciones Asistenciales (Casas Hogar, Albergues, Fundaciones, etc.) y Asociaciones Ganaderas.- Corresponde a la facturación de junio de este año y la integración por centro de trabajo se presenta en los estados de Nuevo León por \$10,344, Tamaulipas \$4,752, San Luis Potosí por \$30, Chihuahua por \$41,026, Sonora por \$648, Colima por \$4,687, Jalisco por \$3,960, Guanajuato por \$1,980,

Oaxaca por \$10,433, Yucatán por \$3,564, Querétaro por \$(396) Morelos por \$(3,960), Puebla por \$2,376 y Tlaxcala por \$3,168.

A-4.- CUENTAS POR COBRAR PROGRAMA COMERCIAL.

Al 31 de julio del 2017, se presenta en la Gráfica siguiente la operación de cuentas por cobrar del Programa de Leche Comercial (sin incluir la cartera de Diconsa) con respecto al cierre del ejercicio 2016:



El saldo de este rubro al cierre del mes de julio por \$36'364,456 corresponde a ventas realizadas a diversos organismos que se muestran a continuación:

| PROGRAMA | DICIEMBRE | JULIO 2017 | VARIACIÓN |
|------------------------------|------------|------------|--------------|
| a) Dependencias Oficiales | 14'212,958 | 21'685,289 | 7'472,331 |
| b) Sector Privado | 73'614,317 | 9'548,825 | (64'065,492) |
| c) Diversos | 5'116,148 | 5'130,342 | 14,194 |

| | | | |
|-------|--------------|--------------|----------------|
| TOTAL | \$92,943,423 | \$36,364,456 | \$(56,578,967) |
|-------|--------------|--------------|----------------|

a) Se refiere a la facturación de leche comercial a los Estados y Municipios en los centros de trabajo, así como a dependencias de salud a nivel estatal y federal, su integración es la siguiente:

| CENTRO DE TRABAJO | JULIO 2017 |
|---------------------|---------------------|
| Nuevo León | 3,544,892 |
| Tamaulipas | 63,102 |
| San Luis Potosí | 1,211,383 |
| Coahuila | 2,106 |
| Chihuahua | 386,194 |
| Sinaloa | 27,147 |
| Sonora | 438,809 |
| Durango | 176,079 |
| Baja California Sur | 187,493 |
| Baja California | 224,338 |
| SUBTOTAL | \$8,261,543 |
| Colima | 1,215,932 |
| Jalisco | 4,284 |
| Zacatecas | 939,851 |
| Nayarit | 157,752 |
| Guanajuato | 181,623 |
| Aguascalientes | 106,477 |
| Michoacán | 695,515 |
| SUBTOTAL | \$3,801,434 |
| Oaxaca | 348,558 |
| Yucatán | 353,995 |
| Guerrero | 597,562 |
| Chiapas | 0 |
| Tabasco | 187,792 |
| Veracruz | 1,051,475 |
| Quintana Roo | 1,459,387 |
| Campeche | 305,054 |
| SUBTOTAL | \$4,303,823 |
| Querétaro | 472,069 |
| Metropolitano Norte | 5,124,175 |
| Morelos | 79,180 |
| Puebla | 1,208,454 |
| Metropolitano Sur | 107,391 |
| Hidalgo | 747,059 |
| Valle de Toluca | 0 |
| Tlaxcala | 80,161 |
| SUBTOTAL | \$7,818,489 |
| TOTAL | \$21,685,289 |

b) Es la facturación al mes de julio del presente por la venta de productos comerciales a Organizaciones Asistenciales (Guarderías, Institutos, etc.) y Empresas de la Iniciativa Privada, que al compararla con la de diciembre de 2016 por centro de trabajo se muestra lo siguiente:

| CENTRO DE TRABAJO | DICIEMBRE 2016 | JULIO 2017 | VARIACION |
|---------------------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| Nuevo León | 234,302 | 209,051 | (25,251) |
| Sonora | 84,284 | 79,454 | (4,830) |
| Sinaloa | 116,617 | 116,614 | (3) |
| Coahuila | 9,101 | 0 | (9,101) |
| Chihuahua | 47,612,799 | 1,179,415 | (46,433,384) |
| Baja California | 246,446 | 0 | (246,446) |
| Durango | 8,155 | 7,770 | (385) |
| Zacatecas | 35,244 | (1,854) | (37,098) |
| Colima | 77,813 | 57,403 | (20,410) |
| Guanajuato | 1,724 | (174) | (1,898) |
| Nayarit | 5,638 | 30,167 | 24,529 |
| Jalisco | 4,992,480 | 1,255,673 | (3,736,807) |
| Michoacan | 124,349 | 0 | (124,349) |
| Guerrero | 5,674 | 23,817 | 18,143 |
| Oaxaca | 0 | 23,220 | 23,220 |
| Yucatán | 39,304 | 18,424 | (20,880) |
| Campeche | 212,167 | 164,286 | (47,881) |
| Queretaro | 77,503 | 117,108 | 39,605 |
| Metropolitano Norte | 6,087,112 | 1,553,842 | (4,533,270) |
| Morelos | 64,527 | 59,700 | (4,827) |
| Hidalgo | 0 | 53,319 | 53,319 |
| Valle de Toluca | 6,929,483 | 602,465 | (6,327,018) |
| Metropolitano Sur | 6,649,595 | 3,999,125 | (2,650,470) |
| TOTAL | \$73,614,317 | \$9,548,825 | \$(64,065,492) |

c) La integración de este rubro comprende la facturación de leche entera en polvo del Programa Comercial a través de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles, así como de leche institucional a precio preferencial, de complemento de sabor para personas de la tercera edad y leche Frisia, todo esto registrado contablemente en los siguientes centros de trabajo:

| CENTRO DE TRABAJO | DICIEMBRE 2016 | JULIO 2017 | VARIACION |
|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| Nuevo León | 16,491 | 13,666 | (2,825) |
| Tamaulipas | 8,117 | 4,706 | (3,411) |
| San Luis Potosí | 8,430 | 12,847 | 4,417 |
| Coahuila | 1,292 | 353 | (939) |
| Chihuahua | 1,162 | 0 | (1,162) |
| Sinaloa | 4,227 | 21,669 | 17,442 |
| Sonora | 12,539 | 14,421 | 1,882 |
| Durango | 82,861 | 39,963 | (42,898) |
| Baja California Sur | 781 | 2,030 | 1,249 |
| Baja California | 27,643 | 23,351 | (4,292) |
| SUBTOTAL | \$163,543 | \$183,006 | \$(19,463) |
| Colima | 263,658 | 287,607 | 23,949 |
| Jalisco | 531,178 | 401,192 | (129,986) |
| Zacatecas | 441,287 | 537,001 | 95,714 |
| Nayarit | 117,864 | 133,489 | 15,825 |
| Guanajuato | 426,771 | 485,445 | 58,674 |
| Aguascalientes | 35,475 | 29,106 | (6,369) |
| Michoacán | 365,172 | 304,678 | (60,494) |
| SUBTOTAL | \$2,181,206 | \$2,178,510 | \$(2,696) |
| Oaxaca | 4,532 | 19,508 | 14,976 |
| Yucatán | 72,593 | 63,163 | (9,430) |
| Guerrero | 235,079 | 248,150 | 13,071 |
| Chiapas | 0 | 0 | 0 |
| Tabasco | 1,538 | 1,439 | (99) |
| Veracruz | 154,785 | 217,036 | 62,251 |
| Quintana Roo | (668) | (668) | 0 |
| Campeche | 0 | 437 | 437 |
| SUBTOTAL | \$467,859 | \$549,665 | \$81,806 |
| Querétaro | 88,498 | 115,772 | 27,274 |
| Metropolitano Norte | 574,397 | 671,692 | 97,295 |
| Morelos | 288,149 | 217,627 | (70,522) |
| Puebla | 78,086 | 41,727 | (36,359) |
| Metropolitano Sur | 405,385 | 285,178 | (120,207) |
| Hidalgo | 256,550 | 328,993 | 72,443 |
| Valle de Toluca | 590,912 | 590,376 | (536) |
| Tlaxcala | 21,564 | 18,388 | (3,176) |
| SUBTOTAL | \$2,309,541 | \$2,269,753 | \$(39,788) |
| TOTAL | \$5,116,148 | \$5,130,342 | \$(14,194) |

d) Partes Relacionadas o Vinculadas

Liconsá, S.A. de C.V. y Diconsá, S.A. de C.V., tienen un accionista en común que es el Gobierno Federal, representado por la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, ambas entidades poseen una acción, en el caso de Liconsa con Diconsa por \$1,000.00.

Derivado de esta relación, parte del producto de leche de abasto social y comercial que Liconsa produce es vendida a través de las tiendas que Diconsa opera a nivel nacional, derivado del convenio celebrado entre ambas empresas para tal fin. Por esta razón, Liconsa tiene un saldo por cobrar a Diconsa de \$130'275,648 al 31 de julio de 2017.

Otras Dependencias del Sector Público.

Derivado de la relación comercial de Liconsa, se tiene registrado contablemente en las Cuentas por Cobrar Programa Comercial y en Otras Cuentas adeudos a cargo de las entidades y dependencias de los Gobiernos en sus tres niveles con cifras al 31 de julio de 2017 por la cantidad de \$ 17'381,334.33, que se desglosa de la manera siguiente:

| Dependencia | Importe |
|---|---------------|
| Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F) | 1'279,005.65 |
| I.M.S.S. | 13'098,559.57 |
| SUPERISSSTE | 2'181,774.67 |
| Gobierno de los Estados | 821,994.44 |
| Total | 17'381,334.33 |

3

A-5.- RECLAMACIONES POR COBRAR

El saldo de esta cuenta se integra como se indica a continuación:

| CENTRO DE TRABAJO | DICIEMBRE 2016 | JULIO 2017 | ANTIGÜEDAD | CONCEPTO |
|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------------|
| Jalisco | 237,411 | 414,331 | Dic.2016-Mayo.2017 | a).-Siniestro de leche |
| Jalisco | 882,786 | 882,786 | Nov.2010 | a).-Robo de leche |
| Aguascalientes | 172,810 | 0 | | a).-Siniestro pipa con Leche Fresca |
| Metropolitano Sur | 79,727 | 99,210 | Abr.- Jul.2017 | a).-Robo lechería |
| Metropolitano Norte | 415,239 | 191,562 | Mzo.-Jul.2017 | a).-Robo lechería |
| Metropolitano Norte | 565,410 | 195,331 | Feb.-Nov.2016 | a).-Siniestro Vehículo |
| Valle de Toluca | 73,404 | 73,405 | Jul.2016 | a).-Siniestro Vehículo |
| Colima | 35,579 | 35,579 | Junio-Oct.2016 | a).-Siniestro de Leche |
| Colima | 0 | 2,401 | Junio-2017 | a).-Siniestro Vehículo |
| Oaxaca | 42,455 | 0 | | a).-Robo leche |
| Oaxaca | 0 | 206,365 | Junio-Julio 2017 | a).-Siniestro de Leche |
| Chiapas | 93,170 | 93,170 | Ago.-2016 | a).-Siniestro Vehículo |
| Guanajuato | 0 | 28,111 | Julio-2017 | a).- Siniestro de Leche |
| San Luis Potosí | 195,907 | 195,907 | Dic-2016 | a).-Siniestro de Leche |
| Puebla | 0 | 40,553 | Junio-2017 | a).-Robo leche |
| Oficina Central | 0 | 640,343 | Junio-Julio 2017 | b).-Leche fuera de Norma |
| Querétaro | 0 | 87,626 | Feb-Jun-2017 | a).-Siniestro Vehículo |
| Tamaulipas | 163,196 | 0 | | a).-Robo dinero |
| TOTAL | \$2,957,094 | \$3,309,027 | | |

- a) Importes en trámite ante las compañías aseguradoras.
- b) Producto en proceso de recuperación con proveedores del extranjero.

A-6.- DEUDORES DIVERSOS

El saldo de este rubro al 31 de julio de 2017 comparado al 31 de diciembre de 2016, se integra como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 2016 | JULIO 2017 | VARIACION |
|--|---------------------|--------------------|-----------------------|
| a) Funcionarios y Empleados | 3'089,005 | 7'214,968 | 4,125,963 |
| b) Adeudos de luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles | 374,461 | 267,637 | (106,824) |
| c) Otros | 95'084,409 | 4'763,294 | (90'321,115) |
| TOTAL | \$98.547.875 | \$7.214.968 | (\$91.332.907) |

a) La cuenta de Funcionarios y Empleados se integra principalmente por anticipos para gastos pendientes de comprobar por concepto de viáticos, compras menores, seguro vehicular y gastos médicos mayores de dependientes económicos, y su integración es la siguiente:

| | |
|---|--------------------|
| 1.-Gastos a comprobar (viáticos) | 2'080,361 |
| 2.-Compras menores | 1'957,041 |
| 3.-Seguro de vehículos | 8,395 |
| 4.-Gastos médicos mayores de dependientes económicos | 262,452 |
| 5.-Cargos al personal por préstamos según contratos colectivos de trabajo para: (juguetes, útiles escolares, etc.) y otros. | 2'816,360 |
| 6.- Venta de Leche UHT | 90,359 |
| TOTAL | \$7.214.968 |

1.- Gastos a Comprobar (Viáticos).- El saldo al mes de julio de 2017, corresponde a los anticipos otorgados al personal para realizar funciones asignadas en comisiones fuera del lugar de trabajo y que están pendientes de comprobación, su comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2016 es la siguiente:

| DICIEMBRE 2016 | JULIO 2017 | VARIACIÓN DIC. 2016/ JUL. 2017 |
|----------------|-------------|-----------------------------------|
| \$463,363 | \$2'080,361 | \$1'616,998 |

2.- Compras menores.- Son anticipos para el pago de Licitaciones Públicas, cursos, telefonía celular, tenencias, derechos de agua, papelería, etc.

3.- Seguro de vehículos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 31 de julio de 2017 por concepto del seguro contratado por la empresa a cargo de los empleados por el periodo enero – diciembre de 2017.

4.- Seguro de Gastos Médicos Mayores de Dependientes Económicos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 31 de julio de 2017 por concepto del seguro contratado por la empresa con cargo a los empleados por concepto de gastos médicos de dependientes económicos, por el periodo enero – diciembre de 2017.

b) En la subcuenta de adeudos de Luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles se registran los compromisos pendientes de pago; para el presente mes la Gerencia Metropolitana Sur reconoció contablemente un importe de \$122,851 por concepto de adeudos de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles. Es importante señalar que también registró en Cuentas de Orden \$7'717,103, que corresponde al adeudo que se tiene con la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro, que se encuentra sujeto a revisión y depuración, por lo que al cierre de julio 2017 continúa pendiente de pago.

La Gerencia Metropolitana Norte registró al mes de julio de 2017, el adeudo a la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro en Cuentas de Orden por un importe de \$6'430,115 correspondiente al periodo

comprendido del año de 2001 a octubre de 2009 y registró en la cuenta de Deudores Diversos el importe que adeudan Concesionarios y Distribuidores Mercantiles por un importe de \$144,786.

La subcuenta de Otros Deudores tuvo un decremento por (\$90'321,115) comparada con el importe registrado al 31 de diciembre de 2016, y su integración es la siguiente:

| CONCEPTO | DICIEMBRE 2016 | JULIO 2017 | VARIACION |
|---|-------------------|---------------|--------------|
| Principalmente, Recursos Fiscales (SEDESOL), faltante de leche en centros de acopio a cargo de personal adscrito al Programa Guanajuato; así como diferencias en inventarios, cargos a transportistas, fletes, devoluciones DICONSA, crédito INFONAVIT, comisiones bancarias, cheques devueltos, recargos al IMSS, etc. | 95'084,409 | 4'763,294 | (90'321,115) |

A-7.-IVA POR ACREDITAR

Al 31 de julio de 2017, el saldo de este rubro suma un importe de \$239'274,497 integrándose como se señala a continuación:

| MES | IMPORTE | CONCEPTO |
|-------------------|------------|---|
| Noviembre de 2016 | 38'616,365 | Remanente del saldo a favor que se compensara contra los impuestos federales del mes de julio 2017. |

| | | |
|-------------------|------------|---|
| Diciembre de 2016 | 11'549,114 | Saldo a favor que se solicitará su devolución en el mes de agosto de 2017. |
| Enero de 2017 | 24'845,119 | Saldo a favor que se solicitará su devolución en el mes de agosto de 2017 |
| Febrero de 2017 | 19'064,202 | Saldo a favor que se compensará o solicitará su devolución en el mes de septiembre de 2017 |
| Marzo de 2017 | 28'221,649 | Saldo a favor que se compensará o solicitará su devolución en el mes de septiembre de 2017 |
| Abril de 2017 | 25'724,243 | Saldo a favor que se compensará o solicitará su devolución en el mes de octubre de 2017 |
| Mayo de 2017 | 29'553,623 | Saldo a favor que se compensará o solicitará su devolución en el mes de octubre de 2017 |
| Junio de 2017 | 28'266,016 | Saldo a favor que se compensará o solicitará su devolución en el mes de noviembre de 2017 |
| Julio de 2017 | 22'811,155 | Saldo a favor que se podrá compensar o solicitar su devolución a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración. |
| Junio de 2017 | 10'623,011 | IVA retenido a personas físicas que se acreditará en el mes siguiente a la presentación de la declaración en el mes agosto 2017 |
| TOTAL | | |

A-8.- LIQUIDACIONES AL PERSONAL.

Los pagos al personal por despido se cargan a los resultados del ejercicio y su importe al 31 de julio del 2017 es por la cantidad de \$16'946,093.

3

Los pagos por los conceptos de Liquidaciones por Indemnizaciones corresponden exclusivamente a los tres meses de sueldo y veinte días por año, registrándose en las subcuentas de gastos 0014 y 0114, del mismo nombre.

El importe registrado al mes de julio del 2017 y su impacto en el resultado del ejercicio por tipo de gasto, se muestra a continuación:

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| Gastos de Padrón de Beneficiarios | 2'873,153 |
| Gastos de Distribución | 521,031 |
| Gastos de Administración | 10'949,396 |
| Gastos de Fabricación | 1'754,720 |
| Gastos de Centros de Acopio | 0 |
| Gastos de Venta | 306,366 |
| Gastos de Operación de Lecherías | 541,427 |
| TOTAL | \$16'946,093 |

A-9.- RECURSOS FISCALES

La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, hace del conocimiento a la Entidad con oficio OM/DGPP/410.2576/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, que el presupuesto con Recursos Fiscales que le ha sido autorizado para el ejercicio 2017 es de \$2,844.3 millones, desglosado de la siguiente manera:

a) Para cubrir el Deficiente de Operación del Programa de Abasto Social \$1,202.6 millones, etiquetados para recibirse a partir del mes de enero del año 2017, por lo que en dicho mes se recibieron \$144.3 millones, para febrero se adelantaron recursos por \$156.3 millones, en marzo fueron liberados \$300.7 millones, para abril se

adelantaron \$144.3 millones, para mayo los recursos liberados son \$204.4 millones, en junio no se dieron recursos, en julio se liberaron \$150.7 millones.

b) Para la adquisición de la leche nacional \$1,641.7 millones, etiquetados para ser entregados por parte de la S.H.C.P. a partir del mes de enero 2017 y; de conformidad con el calendario autorizado en enero se recibieron \$492.5 millones, para febrero no se tienen calendarizados recursos, en marzo \$344.8 millones, para abril se adelantaron recursos por \$120.0 millones, en mayo los recursos son por \$344.8 millones, en junio no hay recursos, en julio se recibieron los últimos \$339.6 millones; de tal forma que en este mes se concluye la recepción de los recursos fiscales etiquetados para compra de leche nacional.

c) Para inversión física no se autorizaron recursos fiscales para el ejercicio 2017.

A-10.- PROGRAMA DE VENTA DE LECHE COMERCIAL.

Las ventas netas al mes de julio 2017 ascendieron a 83,605 miles de litros/sobres/kgs. Equivalentes y corresponden a \$ 931'009,218 situación que permitió obtener ingresos adicionales tendientes a lograr el equilibrio financiero de la entidad, su integración es la siguiente:

| | Litros/Sobres/Kgs. (miles) | IMPORTE |
|------------------------------|-------------------------------|-------------|
| Leche Frisia | 20,957 | 202'638,567 |
| Leche en polvo Institucional | 1,246 | 11'599,533 |
| Leche en polvo DICONSA | 743 | 7'751,250 |
| Leche en Polvo Saborizada | 123 | 1'023,006 |

3

| | | |
|------------------------------------|---------------|-----------------------|
| Leche Semidescremada | 7,003 | 70'101,464 |
| Leche Fluida Institucional U.H.T. | 16,035 | 223'934,486 |
| Maquila Multivitaminicos Vita Niño | 15,597 | 6'524,895 |
| Maquila Micronutrientes Nutrivida | 6,960 | 2'667,998 |
| Complementos Alimenticios | 581 | 10'524,643 |
| Subproducto Crema (kilogramos) | 14,360 | 394'243,376 |
| TOTAL | 83,605 | \$ 931'009,218 |

A-11.- ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

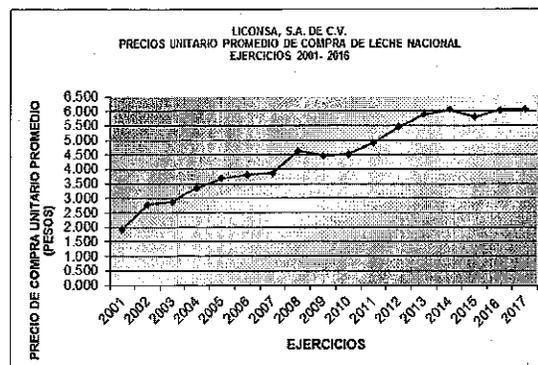
El total de leche nacional adquirida en el período enero-julio 2017 ascendió a 326'943,664 litros con un importe de \$ 1,979'665,667 que está integrado de la siguiente manera:

| ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL ENERO - JULIO 2017 | | |
|---|------------------------|----------------------|
| CENTROS DE TRABAJO | LITROS EQUIVALENTES | IMPORTE (\$) 1/1 |
| LECHE FRESCA | | |
| P. A. S. CHIHUAHUA | 83,648,090 | 503,159,472 |
| G. E. COLIMA | 1,382 | 7,834 |
| G. E. JALISCO | 155,488,634 | 944,979,706 |
| P. A. S. ZACATECAS | 13,461,732 | 82,566,478 |
| P. A. S. GUANAJUATO | 18,146,810 | 111,339,933 |
| P. A. S. AGUASCALIENTES | 12,583,972 | 77,925,577 |
| G. E. MICHOACÁN | 12,392,939 | 73,994,593 |
| G. E. OAXACA | 5,666,281 | 33,389,898 |
| P. A. S. CHIAPAS | 3,398,856 | 20,592,366 |
| G. E. VERACRUZ | 9,939,222 | 58,224,625 |
| P. A. S. CAMPECHE | 1,698,135 | 10,265,311 |
| G. E. QUERÉTARO | 1,048,085 | 6,288,577 |
| GERENCIA METRO. NORTE | 7,838,909 | 47,077,769 |
| GERENCIA METRO. SUR | 1,414,965 | 8,596,405 |
| P. A. S. HIDALGO | 215,652 | 1,257,123 |
| TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE FRESCA | 326'943,664 | 1,979,665,667 |
| TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE EN POLVO | 0 | 0 |
| TOTAL COMPRAS DE LECHE NACIONAL | 326'943,664 | 1,979,665,667 |

1./ PAGO A PRODUCTORES

La integración histórica de compras y precios promedio de compras de leche nacional (líquida y en polvo) a productores en litros equivalentes de los ejercicios 2001 al mes de julio 2017, se muestra a continuación:

| EJERCICIO | LITROS EQUIVALENTES | IMPORTE (1) | PRECIO DE COMPRA UNITARIO PROMEDIO |
|-----------|---------------------|---------------|------------------------------------|
| 2001 | 24,901,321 | 48,519,437 | 1.946 |
| 2002 | 95,055,259 | 265,179,593 | 2.790 |
| 2003 | 183,145,656 | 525,514,550 | 2.869 |
| 2004 | 149,947,060 | 502,529,552 | 3.351 |
| 2005 | 278,414,158 | 1,025,592,008 | 3.684 |
| 2006 | 446,983,532 | 1,701,971,952 | 3.808 |
| 2007 | 382,459,269 | 1,480,519,321 | 3.871 |
| 2008 | 609,513,105 | 2,823,134,203 | 4.632 |
| 2009 | 631,528,120 | 2,818,556,019 | 4.463 |
| 2010 | 697,374,017 | 3,151,675,660 | 4.519 |
| 2011 | 706,772,518 | 3,468,304,423 | 4.907 |
| 2012 | 712,629,255 | 3,888,788,318 | 5.457 |
| 2013 | 697,677,694 | 4,103,637,059 | 5.882 |
| 2014 | 778,486,205 | 4,711,121,175 | 6.052 |
| 2015 | 864,854,313 | 5,020,416,937 | 5.805 |
| 2016 | 687,902,304 | 4,157,560,010 | 6.044 |
| 2017 | 326,943,664 | 1,979,865,667 | 6.055 |

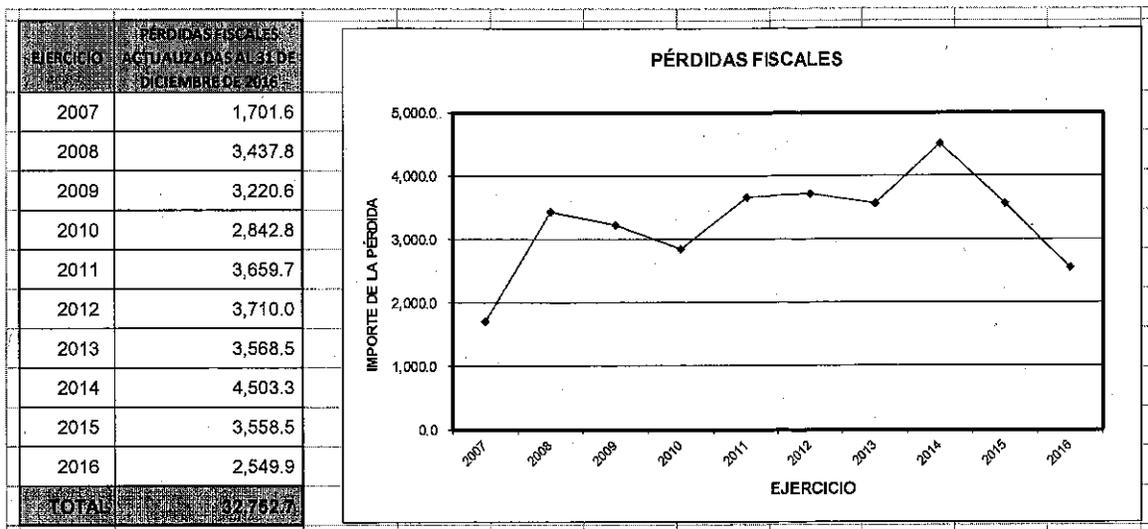


1/ INCLUYE COMPRAS DE LECHE LIQUIDA Y EN POLVO DE ORIGEN NACIONAL A LITROS EQUIVALENTES Y PRECIOS DE COMPRA PROMEDIO POR CADA EJERCICIO PAGADO A PRODUCTORES, NO INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN.
EL 2017 EL PERÍODO ENERO-JULIO

A-12.- PÉRDIDAS FISCALES

Fue presentada la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por el año 2016, vía electrónica al Servicio de Administración Tributaria, con fecha el 27 de marzo de 2017, determinando una pérdida fiscal de \$2,549'937,641.00 (3,475.5 millones de pesos histórica y 3,558.5 millones de pesos, actualizada para el año 2015). Las pérdidas actualizadas acumuladas, pendientes de amortizar al 31 de diciembre del año 2016 suman 32,752.7 millones de pesos, la determinación se realizó en apego a las disposiciones establecidas en el 4° párrafo del Art. 57 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La integración anual de las pérdidas acumuladas, se muestra a continuación:



A-13.- OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Entidad deberá pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad cuando se separen de su empleo después de 15 años de servicio, o antes si son despedidos o fallecen. Esta prima será equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio cumplido, limitada a dos veces el salario mínimo de la zona económica.

La cuantificación y el reconocimiento de este pasivo laboral, se efectúan conforme a la metodología establecida en la Norma NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), para lo cual se toma como base el estudio actuarial que realiza un perito independiente. De acuerdo con los lineamientos vigentes en 2016 y para los años anteriores, señalados en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que el cálculo deberá apegarse a la metodología señalada en el Boletín D-3 Beneficios a los Empleados, siendo de aplicación obligatoria para la Entidad; por lo que los pagos al

personal por la terminación de la relación laboral se aplican contra la reserva constituida para estos efectos.

El estudio actuarial que realizó el especialista en la materia hasta el año 2015, tuvo como finalidad cumplir con la Norma de Información Financiera NIF D-3, "Beneficios a los Empleados" promulgado el día 28 de Agosto de 2007.

Liconsa ha adoptado la política durante más de 13 años de efectuar el cálculo con los datos obtenidos al 31 de diciembre de cada año, para registrar la provisión en el próximo ejercicio.

La información que requiere para llevar a cabo este reporte de cálculo de valuación actuarial del plan de financiamiento de la prima de antigüedad por cada centro de trabajo al 31 de diciembre del año anterior, es la siguiente:

- Último sueldo actualizado de todo el personal
- Relación vigente del personal
- ~~- Fecha de alta de cada uno de los trabajadores~~
- Número de bajas de personal en el año anterior

Esta información sirve de base para realizar el cálculo que se requiere en la determinación del pasivo, el cual determina una estimación para el incremento de las obligaciones del año y que deberá ser reconocido en los estados financieros como una obligación en su calidad de patrón.

La Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, establece los parámetros para la determinación y registro que se derivan de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores; sin embargo el punto número 4 de dicha Normatividad señala una excepción, la cual se indica a continuación:

".....las Entidades sujetas al Apartado "A" deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3, "Beneficios a los Empleados", emitida por el CINIF en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos y la divulgación en notas de los estados financieros de las reglas del reconocimiento y revelación; siempre y cuando, no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable".

El Consejo Mexicano de Normas de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), estableció la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2016 de la nueva Norma de Información Financiera D-3 "Beneficio a los Empleados", la cual se homologa con la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC-19); por lo que se modifican las bases y resultados en su elaboración y presentación, siendo los aspectos más relevantes los siguientes:

-Una entidad debe reconocer un pasivo cuando existe una obligación presente, formal o informal de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.

-Se modifican las bases para identificar los beneficios por terminación laboral

-El rubro de beneficios Post-Empleo se integra por

-El Pasivo (Activo) Neto Proyectado se modifica a Pasivo (Activo) Neto por Beneficios Definidos (PNBD), adecuando su presentación

-Se reconoce la Obligación por Beneficio Definido (OBD)

-Se readecúan los componentes y presentación del Costo Neto del Periodo quedando como la suma del Costo del Servicio, más el Interés Neto, más el Reciclaje de Remedaciones; es decir, se deberán reformular los saldos

iniciales del estudio actuarial y reconocer la Obligación por Beneficios Definidos (OBD)

-Se elimina la opción de diferimiento del OBD

-Se reconocen las Ganancias o Pérdidas del Plan (Remediciones) y presentarse en Otro Resultado Integral (ORI) y su reciclaje posterior a través de la vida laboral.

La nueva NIF D-3 define criterios claros de revelación, las cuales varían en función al tipo de beneficio y al tipo de entidades de que se trate.

Durante el mes de agosto de 2017, se realizará el ajuste a la prima de Antigüedad, considerando el Estudio Actuarial determinado por el perito en la materia; afectándose cuentas de pasivo como de resultados y reconociendo el Costo Neto del Periodo señalado en cuentas de resultados.

El resultado del Estudio Actuarial realizado por un perito en la materia para el año de 2016, se muestra a continuación:

| Año 2016 | Total |
|---|---------------|
| Reserva estimada al 31 de diciembre de 2016 | \$ 90'183,505 |
| Disminución del pasivo por pagos de beneficios realizados a empleados en 2016 | (2'923,866) |
| Efecto neto de cambios en la NIF D-3 vigente a partir de 2016 | 1'168,601 |
| Pagos por liquidaciones en el año 2016 que no afectaron cuentas de balance (Pasivo) | 0 |
| Reserva real al 31 de diciembre de 2016 | 88'428,240 |
| Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD) | \$ 76'069,506 |
| Activos del Plan (AP) | 0 |
| Ganancias y Pérdidas del Plan (GPP) reconocidas en Otro Resultado Integral (ORI) | 0 |
| Obligación por Beneficio Adquirido (OBA) | \$ 52'835,473 |
| Activo (Pasivo) Neto por Beneficios Definidos (ANBD o PNBD) | \$ 76'069,506 |
| Costo Neto del Periodo | \$ 14'113,999 |

El saldo contable registrado en cuentas de pasivo en los estados financieros al 31 de Julio de 2017 es por \$130'588,965.00.

Con base a las nuevas disposiciones que han sido señaladas anteriormente, a partir del año 2016 fue necesario reformular los saldos iniciales del estudio actuarial y reconocer la Obligación por Beneficios Definidos (OBD), importe que deberá ser registrado en estados financieros y como complemento del Costo Neto del Periodo determinado.

Para el año de 2016 Liconsa, S.A. de C.V., obtuvo un resultado contable positivo (utilidad), por lo que en apego a la NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales permanece el registro del estudio actuarial tanto en cuentas de gastos como de resultados; adicionalmente y considerando la modificación en el procedimiento de determinación establecido en la nueva norma NIF D-3 "Beneficio a los Empleados", fue reconocido para el año 2016 el incremento que durante cinco años no se había registrado contablemente de la prima de antigüedad, por lo que fue aplicado en cuentas de resultados un importe de \$77'267,242.

Es importante señalar que en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental vigente, prevalece la obligación de cancelar el incremento en cuentas de pasivo como en cuentas del estado de resultados realizadas en el año, siempre y cuando su registro contable no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable (pérdida contable).

Durante el ejercicio de 2015, se determinó un resultado contable negativo (pérdida), por lo que la provisión en cuentas de pasivo por concepto de beneficios a los empleados, fue afectado únicamente por las aplicaciones (disminuciones) realizadas durante el ejercicio por la

cantidad de \$3'093,078; es decir, no se registró en cuentas de balance, ni de resultados la cantidad determinada del Costo Neto del Periodo, por el importe de \$32'264,584; en apego a lo establecido en el numeral 4 de la Norma NIFGG SP-05 (antes NEIFGSP-008), Obligaciones Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Es relevante señalar que el registro contable de la provisión (pasivo) de la cuenta de obligaciones laborales, es registrado únicamente cuando la Entidad obtiene utilidad contable en el año, tomando como base los importes determinados por el perito en materia actuarial; la falta de reconocimiento del estudio actuarial en los años en que se ha obtenido pérdida contable, ha originado en algunos Centros de Trabajo que los saldos contables al 31 de Diciembre de 2015 y de años anteriores no muestren importe alguno. La Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, solicitó con escrito de referencia DFP/SDCG/253/2013 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que emita su criterio sobre el particular.

Con fecha 23 de abril de 2013 el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal adscrito a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su respuesta con el Oficio No. 309-A.-II-147/2013, señalando lo siguiente:

"- El saldo contable de la cuenta de pasivo por obligaciones laborales, únicamente se disminuirá hasta el importe que tiene registrado contablemente, no debiendo registrar importes que modifiquen la naturaleza de la cuenta.

- Cuando el saldo contable de la cuenta de obligaciones laborales sea cero, las bajas que se realicen deberán registrarse contablemente bajo el siguiente procedimiento, cargar el importe de

la baja directamente en cuentas de gastos y abonando a la cuenta de bancos”.

A-14.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL.

La integración de las compras y gastos de la leche nacional de julio 2017, se muestra a continuación:

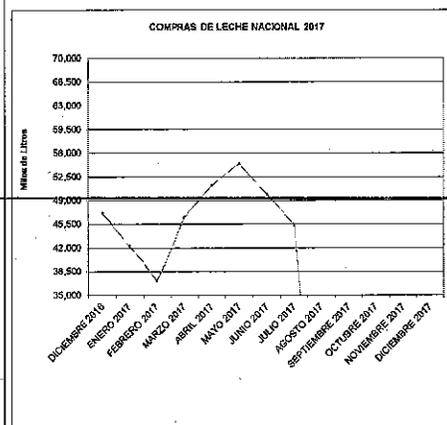
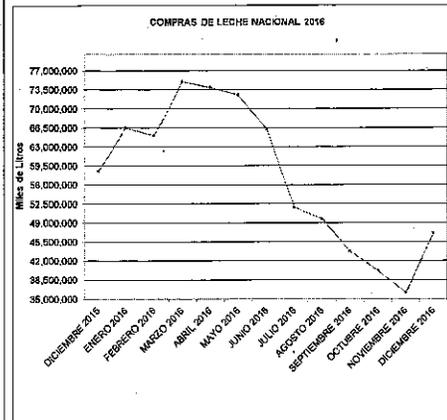
| INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL | | | |
|--|--------------------|----------------------|-----------------------|
| ENERO - JULIO 2017 | | | |
| LECHE NACIONAL | LITROS | IMPORTES | COSTO UNITARIO |
| LECHE FRESCA | | | |
| CAPTACIÓN | 326,943,664 | 1,688,092,552 | 5.1633 |
| INCENTIVOS | | 291,573,115 | 0.8918 |
| SUBTOTAL CAPTACIÓN E INCENTIVOS | | 1,979,665,667 | 6.0551 |
| FLETES | | 117,458,026 | 0.3593 |
| MAQUILAS | | 83,795,944 | 0.2563 |
| GASTOS CENTROS DE ACOPIO | | 46,590,659 | 0.1425 |
| SUBTOTAL GASTOS | | 247,844,628 | 0.7581 |
| TOTAL LECHE FRESCA | 326,943,664 | 2,227,510,295 | 6.8132 |
| TOTAL LECHE NACIONAL | 326,943,664 | 2,227,510,295 | 6.8132 |

A-15.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

A continuación se presenta la integración de las compras de leche nacional a productores mensual, del ejercicio 2016 y enero-julio 2017.

| LICONSA, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|--|---------------------|---------------|---------------------------|---------------------|---------------|---------------------------|
| INTEGRACIÓN MENSUAL COMPARATIVO DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL | | | | | | |
| 2016 vs. 2017 | | | | | | |
| MES | 2016 | | | 2017 | | |
| | Litros Equivalencia | Importe (\$) | Precio Unitario Producido | Litros Equivalencia | Importe (\$) | Precio Unitario Producido |
| ENERO | 66,442,934 | 402,491,171 | 6.0577 | 42,326,979 | 257,230,112 | 6.0772 |
| LECHE FRESCA | 66,442,934 | 402,491,171 | 6.0577 | 42,326,979 | 257,230,112 | 6.0772 |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| FEBRERO | 65,019,773 | 393,821,729 | 6.0570 | 37,116,240 | 225,384,143 | 6.0724 |
| LECHE FRESCA | 65,019,773 | 393,821,729 | 6.0570 | 37,116,240 | 225,384,143 | 6.0724 |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| MARZO | 74,991,774 | 454,316,349 | 6.0582 | 46,527,431 | 282,394,900 | 6.0694 |
| LECHE FRESCA | 74,991,774 | 454,316,349 | 6.0582 | 46,527,431 | 282,394,900 | 6.0694 |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| ABRIL | 73,684,272 | 446,762,023 | 6.0468 | 51,194,854 | 309,951,215 | 6.0543 |
| LECHE FRESCA | 73,684,272 | 446,762,023 | 6.0468 | 51,194,854 | 309,951,215 | 6.0543 |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| MAYO | 72,488,453 | 437,951,357 | 6.0417 | 54,451,108 | 329,458,588 | 6.0507 |
| LECHE FRESCA | 72,488,453 | 437,951,357 | 6.0417 | 54,451,108 | 329,458,588 | 6.0507 |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| JUNIO | 66,288,439 | 400,014,779 | 6.0335 | 49,855,311 | 300,848,763 | 6.0304 |
| LECHE FRESCA | 66,288,439 | 400,014,779 | 6.0335 | 49,855,311 | 300,848,763 | 6.0304 |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| JULIO | 51,804,869 | 310,750,982 | 5.9985 | 45,471,741 | 274,589,854 | 6.0387 |
| LECHE FRESCA | 51,804,869 | 310,750,982 | 5.9985 | 45,471,741 | 274,589,854 | 6.0387 |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| AGOSTO | 49,752,048 | 298,603,479 | 6.0018 | | | |
| LECHE FRESCA | 49,752,048 | 298,603,479 | 6.0018 | | | |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| SEPTIEMBRE | 43,782,554 | 284,088,878 | 6.0318 | | | |
| LECHE FRESCA | 43,782,554 | 284,088,878 | 6.0318 | | | |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| OCTUBRE | 40,230,162 | 243,641,146 | 6.0562 | | | |
| LECHE FRESCA | 40,230,162 | 243,641,146 | 6.0562 | | | |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| NOVIEMBRE | 36,136,927 | 219,000,914 | 6.0603 | | | |
| LECHE FRESCA | 36,136,927 | 219,000,914 | 6.0603 | | | |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| DICIEMBRE | 47,070,099 | 288,117,204 | 6.0785 | | | |
| LECHE FRESCA | 47,070,099 | 288,117,204 | 6.0785 | | | |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |
| TOTAL | 687,902,304 | 4,157,560,011 | 6.0438 | 326,943,664 | 1,979,665,667 | 6.0551 |
| LECHE FRESCA | 687,902,304 | 4,157,560,011 | 6.0438 | 326,943,664 | 1,979,665,667 | 6.0551 |
| L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA | | | | | | |
| L.D.P.ESTANDAR | | | | | | |

1/ EN LECHE FRESCA EL IMPORTE ES EL PAGO A PRODUCTORES
EN LECHE EN POLVO EL IMPORTE PAGADO ES LIBRE A BORDO PLANTAS LICONSA



A-16.- QUIEBRA TÉCNICA.

Como característica de la relación que existe entre el Patrimonio Contribuido y el Generado, se desprende que el indicador financiero resultante no muestra un posible riesgo de quiebra técnica que se presenta al perder las dos terceras partes del capital social, ya que dicho indicador se ubica en un 31.25% al cierre del mes de julio de 2017.

Este porcentaje se incrementa conforme avance el ejercicio presupuestal, debido a que en el segundo semestre de cada ejercicio se dejan de recibir recursos fiscales por parte del Gobierno Federal y solo se consideran los recursos propios generados por la propia operación de la empresa.

Causas por la que Liconsa pudiera presentar la característica de quiebra técnica

- a) La reducción de los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal
- b) La venta del litro de leche del Programa de Abasto Social se mantuvo del 28 de noviembre de 2011 al 23 de julio de 2015 a un precio de \$4.50 y a partir del 24 de julio 2015 se incrementó a \$5.50 por litro, excepto en los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero que se mantiene el precio de \$4.50 por litro, y el costo de producción al 31 de diciembre del 2016 considerando los gastos de operación fue de \$8.12 y de enero-julio del 2017 es de \$8.21 por litro. A partir del 1 de mayo de 2016, se implementó una política de descuento de establecer un precio de venta de \$1.00 por litro de leche del Programa de Abasto Social en los 151 municipios con un índice de desarrollo humano bajo y medio bajo en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán; mediante Acuerdo 43/XII/16 en su Sesión Ordinaria³⁴², celebrada el 05 de diciembre 2016, autorizo a la Dirección General a prorrogar por cuatro meses más del 2017, la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa en los 151 municipios; posteriormente mediante Acuerdo 03/II/17 en su Sesión Extraordinaria No. 01/2017, celebrada el 03 de febrero 2017, autorizo a la Dirección General por el período del 1 de mayo al

31 de diciembre 2017 a continuar la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa, incrementando 149 municipios más, para llegar a 300 municipios por el período señalado, incorporando a los estados de Jalisco, Michoacán y Sonora.

c) Variación en el tipo de cambio.

La tonelada de leche en polvo de importación que es adquirida en el extranjero; en promedio por kilogramo fue de 2.4717 dólares en el ejercicio 2016 y en el período enero-julio 2017 fue por 2.4669 dólares, por ello el tipo de cambio de los pagos en los periodos señalados, fue de \$18.2361 pesos en el ejercicio de 2016 y de \$19.1680 pesos por dólar en el de 2017.

| Ejercicio | Compra por Kg. | Tipo de Cambio de Pago |
|------------------|----------------|------------------------|
| Ejercicio 2016 | 2.4717 USD. | \$ 18.2361 |
| Enero-Julio 2017 | 2.4669 USD. | \$ 19.1680 |

Integración de compras de leche nacional del ejercicio 2012 a enero-julio 2017.

| Ejercicio | Miles de Litros | Miles de Pesos |
|------------------|-----------------|----------------|
| Ejercicio 2012 | 712,629 | 3,888,788 |
| Ejercicio 2013 | 697,678 | 4,103,637 |
| Ejercicio 2014 | 778,486 | 4,711,121 |
| Ejercicio 2015 | 864,854 | 5,020,417 |
| Enero-Julio 2017 | 326,944 | 1,979,666 |

Acciones que se pueden implementar por parte de la Administración de Liconsa S.A. de C.V., para evitar que se ubique en la característica de quiebra técnica en el corto plazo:

- a) Solicitar recursos adicionales superiores a los autorizados en el ejercicio 2017, con base en la necesidad de cumplir con el programa de abasto social de leche vigente, así como del posible aumento de beneficiarios de este programa.
 - b) Alcanzar las metas establecidas para el Programa de Abasto Social y el Programa Comercial.
 - c) Continuar en la optimización y eficiencia en la administración de los recursos a efecto de apegarse al programa de austeridad del gasto corriente solo a los aspectos estrictamente indispensables para la operación.
 - d) Seguir puntualmente la normatividad relativa a la recuperación de cartera, evitando el exceso en la cancelación de partidas por incobrables.
-
- e) Eliminar el tener cuentas por cobrar a funcionarios y empleados por concepto de viáticos, gastos a comprobar y otros de naturaleza análoga que no sean comprobados conforme a la normatividad vigente.
 - f) Reducir los costos de producción evitando mantener un exceso de inventarios, inventarios obsoletos o de lento movimiento.
 - g) Buscar los mejores precios de adquisición de los insumos utilizados en el proceso de producción, cuidando la relación precio-calidad.
 - h) Generar recursos adicionales por ventas de otros productos o subproductos lácteos.
 - i) Incrementar nuestra cartera de clientes buscando fortalecer nuestro programa de venta de leche comercial.

- j) Optimizar las inversiones y manejo de recursos a través de las instituciones con mejores rendimientos y con menores tasas de comisión.
- k) De ser necesario y previa autorización del Consejo de Administración la enajenación de acciones telefónicas de América Móvil.

A-17.- COMPRAS DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo que ha sido necesario diseñar un Sistema Institucional que permita obtener el mejor control en la Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca y de esta manera estandarizar los

controles de las operaciones sobre la captación de leche Nacional, de la red de acopio, derivada del Programa de apoyo a productores la adquisición de leche Nacional para su registro y pago, generando la oportuna toma de decisiones sobre la programación de compra de leche Nacional y de Importación cumpliendo así con el Programa de Abasto Social de Leche.

Para lo cual en el ejercicio 2013, se implementó el "Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca (RECORALF), que nos permite en tiempo real contar con información del centro de acopio de leche, calidad, precio, costo total de adquisición y forma de pago para fines de información, verificación y transparencia.

3

A-18.- COMPRA DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR JULIO 2017.

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales en el presente ejercicio, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, por lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo anterior, se hace imperante la necesidad de saber quiénes son estos productores de leche fresca que realizan operaciones con LICONSA, S.A. de C.V. por lo que se tiene en la Subdirección de Contabilidad General el Padrón de Productores y Asociaciones Nacionales de Leche Fresca y Leche en Polvo Nacional, con cifras al mes de julio 2017 por Productor, Centro de Acopio, Centro de Trabajo y Gran Total.

A-19.- DIFERENCIAS DE INVENTARIOS

a).- Resultado de la Toma Física de los Inventarios, diferencias de 2013.

| Centro de Trabajo | Mediante | Alto Leche |
|-------------------|------------|------------|
| P.A.S. Sinaloa | 284,921.70 | 284,921.70 |
| Total | 284,921.70 | 284,921.70 |

El faltante del P.A.S. Sinaloa detectado, por \$284,921.70 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 70/100 M.N.), fue registrado contablemente el mes de julio de 2013 con la Póliza de Diario 29; Con fecha 26 de enero de 2015, el Órgano Interno de Control y la Unidad Jurídica presentan denuncia ante la PGR imponiendo una sanción económica en contra del C. Alejandro Martínez Cervantes de \$301,421.51 (Trescientos un mil cuatrocientos

veintiún pesos 51/100 M.N.) por agravio y el juicio se encuentra en proceso para deslindar responsabilidades, se envió oficio GPS/0464/2016 del 11 de noviembre de 2016 a la Unidad Jurídica para su resolución de traspasar el saldo a la cuenta de Trámite Legal, la cual esta pendiente.

b).- Resultado de la Toma Física de los Inventarios al 30 de noviembre de 2016.

| Diferencia de Inventario | Saldo | Neto Positivo |
|--------------------------|-------------|---------------|
| P.A.S. Baja California | 10,838.84 | 10,838.84 |
| | \$10,838.84 | \$10,838.84 |

Como resultado del inventario físico reporta un faltante \$10,838.84, sin embargo el saldo registrado en la cuenta 1109 Deudores Diversos por concepto de diferencia de inventarios del P.A.S. Baja California al cierre del mes de Julio de 2017 asciende a \$202,671.08 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y un pesos 08/100 M.N.), con la finalidad de conocer los movimientos de saldos de la cuenta antes mencionada, se enviaron oficios DFP/MCT/2840/2016 el 25 de agosto de 2016 y DFP/MCT/1009/2017 el 23 de febrero de 2017, para su aclaración, la cual se encuentra en proceso de revisión por el centro de trabajo.

c).- Resultado de la Toma Física de los Inventarios al 30 de junio de 2017.

Se solicitó información mediante referencia al oficio DFP/MCT/2514/2017 del resultado de la toma física-contable a los centros de trabajo en cumplimiento al Manual de la Toma Física de Inventarios en los almacenes de Materias Primas, Materiales de Envase y Empaque, Producción en Proceso, Productos Semiterminados, Recuperación, Inventarios en Poder de Terceros y

3

Mercancías en Custodia (maquila), los resultados de diferencias en faltantes y sobrantes, no se consideran relevantes de acuerdo a la información presentada por los centros de trabajo.

B).- NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas cuentas se emplean para registrar derechos y obligaciones probables que están sujetos a una contingencia, que de suceder ésta, se convierten en valores reales que tendrán que registrarse en cuentas de activo, pasivo y resultados.

B-1.- CUENTAS DE ORDEN "COMPRAS DE MERCANCÍAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE DE IMPORTACIÓN 2017".

Las compras al mes de julio 2017 son de 54.5 miles de toneladas de leche en polvo, que forman parte del programa de compras de leche en polvo de importación con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, de las cuales están pendientes de enviarse por parte de los proveedores al cierre de julio 2017, un total de 12.9 miles de toneladas con un importe de 34'446,357 dólares que al tipo de cambio fix del 31 de julio 2017 de \$17.8646 por dólar es equivalentes a \$ 615'370,389.00

B-2.- PASIVO CONTINGENTE POR PROCESOS JURÍDICOS.

Se hace del conocimiento que la Unidad Jurídica le está dando seguimiento a 245 asuntos jurídicos y a continuación se muestran los conceptos y montos correspondientes de los asuntos relevantes.

Es importante señalar que el importe total por estos conceptos se encuentra registrado en Cuentas de Orden al mes de julio de 2017.

| No. DE ASUNTOS | TIPO DE JUICIO | IMPORTE APROXIMADO |
|----------------|----------------------|--------------------|
| 236 | Laboral | 437'922,645 |
| 2 | Ordinario Civil | 3'513,884 |
| 1 | Ordinario Mercantil | 60,892 |
| 2 | Oral Mercantil | 495,682 |
| 1 | Juicio de Nulidad | No cuantificable |
| 1 | Recurso de Revisión | 4,987 |
| 1 | Reversión de Tierras | No cuantificable |
| 1 | Civil Sumario | 522,750 |
| 245 | Tota | \$442'520,840 |

B-3.-ACCIONES EMITIDAS.

En esta cuenta se registran el número de títulos accionarios emitidos y en custodia de la Tesorería de la Federación que respaldan el importe registrado en el Capital Social con un saldo al mes de julio del presente por \$925'538,373.

B-4.- CARTAS DE CRÉDITO CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE EN POLVO DE IMPORTACIÓN 2017.

Las cartas de crédito por compras de leche en polvo, son compromisos de pago por parte de Liconsa, S.A. de C.V. de los embarques realizadas por los proveedores que al cierre del mes de julio del 2017 asciende a 89'415,230 dólares al tipo de cambio fix del 31 de julio 2017 de \$17.8646 por dólar, equivalen a \$ 1,597'367,318.00

CARTAS DE CRÉDITO EN GARANTÍA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE EN POLVO DE IMPORTACIÓN 2017.

Refleja el importe en moneda nacional por la expedición de cartas de crédito a favor de Liconsa, S.A. de C.V. por parte de proveedores

para garantizar el cumplimiento de los contratos de compra-venta de leche, que al cierre de julio 2017 es por 10'481,760 dólares, considerando el tipo de cambio fix del 31 de julio 2017 de \$17.8646 por dólar, que asciende a \$ 187'252,449.00

B-5.-VALORES EN CUSTODIA.

Esta cuenta refleja un importe al mes de julio de \$107'923,053 por aquellos valores y bienes que se reciben en guarda, prenda o garantía.

B-6.-PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES.

Esta cuenta al cierre de julio del 2017, refleja un importe de \$47'046,046, por los pliegos preventivos fincados a funcionarios y ex funcionarios de la Entidad por parte de la Secretaría de la Función Pública y que no se ha notificado su baja por parte de la autoridad.

B-7.-AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN.

Con fundamento en los artículos 44 al 46 de la Ley del ISR, la Entidad deberá determinar al cierre de cada ejercicio la ganancia y/o pérdida inflacionaria.

Liconsa presentó el 27 de marzo de 2017, vía electrónica ante el SAT, la declaración anual del ISR por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, determinando \$83'479,294.00 por concepto de ajuste anual por inflación acumulable (\$103'853,976.00 por concepto de ajuste anual por inflación deducible en 2015), y esto no es más que reconocer fiscalmente el efecto de la inflación en algunas cuentas registradas en el Estado de Posición Financiera determinado en el año anterior; dicho importe está registrado contablemente en cuentas de orden.

B-8.-OTRAS CUENTAS.

Importes que se registran por la necesidad de llevar control de otras operaciones que realiza la Entidad por contingencias.

C).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

C-1.- ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN

Se constituye una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se regirá por lo estipulado en estos Estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denomina "LICONSA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO

La Sociedad tiene por objeto:

Coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en:

La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y

la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios.

El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados.

La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultra pasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.

~~La concertación de acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios complementarios en las lecherías, a efecto de generar un mayor beneficio social e integralidad en el uso de la infraestructura con que cuenta la Sociedad.~~

La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.

La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

La duración de la Sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

Su domicilio es la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República o del extranjero.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.

La Sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá por lo tanto, directa o indirectamente, como socios a accionistas o inversionistas extranjeros o sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más de dichas partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es variable. Su importe mínimo sin derecho a retiro es la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, Moneda Nacional. El Capital Variable es ilimitado.

El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los Accionistas, en los términos en que la Ley y estos Estatutos lo expresan.

C-2.- POLÍTICAS CONTABLES.

Liconsa, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria constituida jurídicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que el registro de sus operaciones se realizan con base a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones gubernamentales, fiscales, legales y mercantiles que le son aplicables.

Las principales políticas contables de la entidad, son las siguientes:

I.- Registro Contable por Centro de Trabajo y Concentración de Estados Financieros.

Liconsa, para el registro de las operaciones que efectúa, registra de manera independiente en cada uno de sus centros de trabajo y oficina central, es decir el sistema contable se encuentra desconcentrado.

La empresa cuenta en total con 34 centros de trabajo, 30 se localizan en los Estados de: Querétaro, Colima, Oaxaca, Nuevo León, Jalisco, Yucatán, Guerrero, Tamaulipas, San Luis Potosí, Zacatecas,

Nayarit, Morelos, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Aguascalientes, Durango, Tabasco, Veracruz, Puebla, Quintana Roo, Hidalgo, Campeche, Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Baja California Norte, 4 más en el Estado de México que son Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur y Oficina Central; en cada uno de estos centros de trabajo se efectúa el registro contable de sus operaciones realizadas, elaborando sus cédulas financieras y presentando mensualmente su estado financiero a oficina central en donde se concentra la información para su validación y revisión, para efectos de determinar la información financiera que se presenta como resultado a nivel nacional de las operaciones que realiza la empresa; y que sirven de base para su análisis y toma de decisiones al Órgano de Gobierno.

Las operaciones financieras que se realizan entre oficina central y los centros de trabajo se controlan a través de Cuenta Corriente Interplantas.

Para el registro de las operaciones la empresa se sujeta a las disposiciones que se establecen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); su registro y captura se realiza a través de los sistemas informáticos que son e-contabi, SIVIPAS, SIVICOP y SICOP.

II.- Estimación para Cuentas Incobrables

La estimación se ve afectada de manera paralela por el importe de las cuentas en trámite legal aprobados por la Unidad Jurídica en apego a lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos de Cancelación de Cuentas Incobrables" (clave VST-DFP-PL-012 con fecha de última revisión 28/05/2013), así como a las disposiciones establecidas en la Fracción XV, inciso a), del artículo 27 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, el importe afecta los resultados de la empresa cuando la Unidad Jurídica determina alguna cuenta incóbrable por incosteable, ilocalizable, insolvente, etc.

III.- Inventarios y Costo de Ventas

a) Inventarios y su estimación para baja de valor de los inventarios

Las adquisiciones de materias primas, insumos y refacciones se registran a su costo de adquisición. Los inventarios de materias primas e insumos se valúan a partir del 1º. de enero de 2013 bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios, lo anterior en apego al oficio No. 309-A.-II- 125/2013 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que la empresa realizó las adecuaciones al sistema informático de contabilidad con el objeto de cumplir con la Normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), aplicable a Entidades Paraestatales, considerando las disposiciones en la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, Emitida por el Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

A partir del año 2008 la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros, por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años sea mayor al 26%.

La estimación de los inventarios se incrementa por el importe del valor de los inventarios que se encuentran dictaminados por el área de control de calidad como no aptos para consumo humano o animal, ni para su venta.

b) Costo de ventas

A partir del 1° de enero de 2005 entró en vigor la reforma fiscal que sustituye como deducción las compras por el costo de lo vendido, estipulado en el artículo 25 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 41 de dicha ley, señala los métodos de valuación de los inventarios y enfatiza que el método adoptado deberá utilizarse durante un periodo mínimo de cinco años.

A partir del año de 1984 y hasta el 31 de diciembre del 2012 la entidad adoptó el método U.E.P.S. como método de valuación de sus inventarios de materias primas, materiales de envase y empaque, producción en proceso, productos semiterminados y productos terminados, obteniendo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 361-I-A-1-30098 de fecha 12 de diciembre de 1984, siendo adecuado la adopción de este método de valuación cuando las materias primas tienden a subir de precio, como es el caso de Liconsa.

~~Las razones por las que Liconsa, S.A. de C.V. consideró en su momento apropiado valuar sus inventarios por dicho método son las siguientes:~~

- Permite valuar los consumos de los inventarios a precios de adquisición más recientes o actualizados del mercado, por lo que el costo de producción y venta de sus productos, están más acorde a los de mercado.
- La sustitución de inventarios de los insumos de la producción se realizaban en base en el precio de mercado (que fue la base de UEPS) en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que en su segundo párrafo señala que "Para aquellos bienes y servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de

oportunidad. El costo de oportunidad será el precio en el mercado internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el mismo, y el precio en el mercado nacional para los que no lo sean”.

- Es factible determinar con mayores elementos las necesidades de recursos fiscales para atender la importación de leche en polvo a precios actuales, cuando la información financiera de costos e inventarios se encuentran valuados por este método.

- La reexpresión de cifras de los estados financieros que hasta el 31 de diciembre de 2007 se realizó con base en el quinto documento de adecuaciones, mediante la aplicación del “Ajuste por cambios en el Nivel General de Precios”, el método UEPS, permite identificar la antigüedad de las capas, que para efectos de reexpresión, permitiría la correcta aplicación de los índices de inflación correspondientes. Esto siempre y cuando la inflación fuera igual o mayor que el 26% acumulada durante los últimos tres ejercicios anuales anteriores

c) Registro contable del subproducto crema y del programa de abasto social al mes de Julio del 2017, aplicado al costo de ventas.

Del proceso de descremado que se le realiza a la leche fresca en la Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur, Gerencia Estatal Valle de Toluca, Gerencia Estatal Michoacán, Gerencia Estatal Jalisco y el Programa de Abasto Social Chihuahua, en apego al oficio FOLIO/SS/0349, del 29 de mayo de 2008 enviado por la Secretaría de Salud a Liconsa S.A. de C.V., en el cual informa que el Gobierno Federal ha emprendido, en diferentes ámbitos de la vida nacional, una intensa campaña para combatir los severos problemas de obesidad, y los subsecuentes riesgos cardiovasculares, incidiendo preferentemente en la población infantil.

Liconsa contribuye a dicha campaña con el proceso de descremar la leche fresca que se compra a los distintos productores de leche

nacional para la utilización en su Programa de Abasto Social y ofrecer a los beneficiarios de este Programa leche reducida en grasa, tal y como lo establece el comunicado señalado anteriormente; así mismo, por razones comerciales y de preferencia de los consumidores, ésta operación también se realiza para el Programa Comercial, en volúmenes inferiores.

Como resultado de dicho proceso, aún y cuando no es el objetivo de Liconsa, está obteniendo un subproducto llamado Crema con condiciones de 40%-43% de grasa butírica y el resto son otros sólidos lácteos arrastrados en el proceso de descremado. Este subproducto no útil para Liconsa, pero del cual puede obtener un ingreso adicional, sí es aprovechable para industriales del sector alimentos y/o del sector químico. El subproducto tiene mercado y puede ser susceptible comercializarse, pero con la particularidad de ser altamente perecedero ya que conserva la carga bacteriana de la leche cruda, debe por tanto embarcarse y venderse lo antes posible libre abordo en Plantas de Liconsa y viajar bajo la responsabilidad del comprador.

Aspectos contables

Actualmente la valuación de la producción del subproducto "Crema" se realiza en función del contenido de sólidos grasos y sólidos no grasos que determina el área de producción de cada centro de trabajo en función de su contenido real, con lo cual y por ser la Crema la que tiene un mayor contenido de sólidos, absorbe por tanto la mayor parte del costo. La leche semidescremada y/o descremada se queda con una menor proporción del costo de la leche fresca.

Dicha operación puede generar resultados negativos (pérdidas contables), esto se debe principalmente, a que el valor de la compra en promedio a nivel nacional al mes de julio 2017 de la leche fresca es \$6.0551 por litro y sus gastos de operación son de \$0.7581 el litro, llegando a un total de \$6.8132 por litro.

Liconsa, S.A. de C.V., al estar constituida como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién es la responsable de normar el aspecto contable de las Entidades del Sector Gubernamental, contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; sin embargo en los casos de que las operaciones que realiza alguna Entidad y no estén contenida en alguna Norma Gubernamental, se estará a lo señalado por el CONAC.

Respecto a la aplicación supletoria de normatividad, de conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, señala el último párrafo del inciso B) Ámbito de Aplicación; sub inciso b) Institucional, lo siguiente:

La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).

Las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al Secretario Técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente

Posteriormente, mediante Oficio 309-A-II-014/2014, emitido el 2 de enero de 2014 por la Dirección General Adjunta de Normatividad

Contable, se informa al Secretario Técnico del CONAC "que se aplicará la supletoriedad antes señalada para el cierre contable del ejercicio de 2013 y las operaciones de los ejercicios posteriores"; por este motivo no será necesario solicitar la autorización correspondiente al Secretario Técnico para la aplicación de la supletoriedad.

Normatividad:

En apego a lo señalado anteriormente, Liconsa, S.A. de C.V., lleva a cabo la determinación y presentación en la cédula de Análisis Financiero de la CREMA, tomando como base la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF, con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011, el cual tiene como objeto establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los inventarios en el estado de posición Financiera de una entidad económica.

~~Siendo parte integrante del párrafo 44.3 denominado Costo de Producción, está el párrafo 44.3.8 que señala "los subproductos se valúan a su valor neto de realización y ese valor se resta del costo total de producción, que incluye el costo del producto principal".~~

Por otra parte el párrafo 30.1 Definición de Términos, señala en el inciso k) que el valor neto de realización – es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio menos los costos de disposición y, en su caso, los costos de terminación estimados. El valor neto de realización es el monto que se recibe en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo. Al valor neto de realización también se le denomina precio neto de venta y valor neto realizable.

Conclusión:

Por lo señalado en el presente documento, la Dirección de Finanzas y Planeación en Liconsa, S.A. de C.V., ha dictado las instrucciones

correspondientes para que tomando como base la normatividad que ha sido mencionado anteriormente "Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF", se procedió a realizar la reclasificación de las cuentas contables en el rubro del Costo de Ventas Variable en el Estado de Resultados, a partir del mes de septiembre 2015.

De tal manera que al reestructurar el estado de resultados el importe de las ventas netas menos el costo de ventas será igual a cero, en el caso de tener registros en la cuenta de otros ingresos (por penalizaciones, etc.) la utilidad en la columna de crema es por el importe en la cuenta de otros ingresos, tal y como lo señala la NIF C-4 que establece que el costo de ventas (costo de producción) será igual al valor de realización (venta).

El importe registrado en los centros de trabajo al mes de julio del 2017 como una disminución al costo de ventas variable del Programa de Abasto Social ascendió a \$ 22'314,365.00 dicho importe se incrementó directamente al costo de ventas del sub producto crema, ésta operación se realiza en forma mensual a partir del mes de septiembre del 2015, en los centros de trabajo de Liconsa.

IV.- Propiedades, Planta y Equipo

a) Inversión

Las inversiones se registran a su costo de adquisición y/o construcción, incluyéndose como parte del costo los gastos administrativos relacionados con la construcción e instalación de bienes, y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, cuando la inflación acumulada en últimos tres años sea igual o mayor al 26%.

b) Depreciación

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización y sobre la base de los valores actualizados cuando la inflación sea igual o mayor al 26%, en apego a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas de Operación de Contabilidad General No. DFN-036/2002 y a las tasas de depreciación señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las siguientes tasas anuales:

| TIPO DE ACTIVO | % DEPRECIACIÓN | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|----------------|-----------------------------------|
| Edificios y Construcciones | 5 | |
| Maquinaria y Equipo | 8 | |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 10 | |
| Equipo de Transporte | 25 | (adquirido después del 01/10/93) |
| Equipo de Cómputo | 30 | (adquirido a partir del 01/01/95) |

El 23 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales a partir del primero de enero de 2006, por lo que las adquisiciones de montacargas que se efectúen se registrarán en la cuenta contable de equipo de transporte y se depreciará a una tasa del 25%, en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del ISR; por lo que las inversiones que se venían depreciando con anterioridad a la reforma fiscal, considerando que su efecto fiscal atendió a las disposiciones vigentes, continuará aplicándose la tasa del 10% a las inversiones por montacargas adquiridos con anterioridad al 1° de enero de 2006.

V.- Cargos Diferidos

a) Inversión

Las inversiones por este concepto corresponden a gastos de instalación y a adaptaciones y mejoras realizadas a inmuebles propios y de terceros, utilizados para el cumplimiento del objeto social de Liconsa, y no son sujetos de actualización.

b) Amortización

La amortización del ejercicio se determina por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización sobre la base de valores históricos, aplicando las tasas de amortización anuales establecidas en el artículo 33 de la Ley del ISR, como se señala a continuación:

| TIPO DE GASTO | % AMORTIZACIÓN |
|--|----------------|
| Gastos de Instalación | 5 |
| Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propios | 5 |
| Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propiedad de Terceros | 5 |
| Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propios | 5 |
| Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propiedad de Terceros | 5 |

VI.- NIFGG SP 02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades

a) Registro contable

Los recursos fiscales que se asignan y se reciben por parte del Gobierno Federal para hacer frente a la adquisición de leche en polvo y leche fresca nacional, se registran contablemente en el mes en que se reciben y son considerados como ingresos por tratarse de Transferencias para Adquisición de Materias Primas de Producción en la partida presupuestal (2501), destinados a cubrir el deficiente de operación.

Es importante señalar que la misma Norma NIFGG SP-02, señala que "aquellas Entidades sujetas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), y a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), no considerarán los Subsidios y Transferencias de Gasto Corriente destinados a cubrir déficits de operación, ni las aportaciones de capital recibidas del Gobierno Federal como ingresos acumulables, por no provenir de su operación y no ser generados por sus trabajadores, se deben exceptuar para cualquier efecto y cálculo relacionado con la LISR y PTU; en consecuencia, únicamente se deberá incluir el importe de los subsidios y transferencias aplicadas al déficit de operación en la conciliación contable fiscal como "una partida contable no fiscal", debido a que no es acumulable para la determinación de la base de ingresos sujeta a la LISR, la PTU o cualquier otro gravamen. Con respecto a los gastos se considera que son deducibles, pues tales erogaciones son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados obtenidos en los procesos que realizan las Entidades".

b) Lineamientos Generales

La Norma Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades NIFGG SP-02, establece que las Entidades deben registrar en su contabilidad los subsidios y transferencias corrientes de tal manera que disminuyan sus pérdidas anuales de operación hasta por el monto de sus costos y gastos totales no cubiertos con sus ingresos propios y, los excedentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o excepcionalmente, con la autorización presupuestaria correspondiente, incrementar las aportaciones del Gobierno Federal en dichas Entidades.

La NIFGG SP-02 (Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal), señala que las Entidades registrarán en la contabilidad las transferencias de capital recibidas

del Gobierno Federal, en forma tal que muestren sus aumentos o disminuciones en las cuentas autorizadas para estos efectos.

c) Situación Fiscal

- El artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente a partir de 2014, establece en su párrafo primero los conceptos que deben ser considerados como ingresos acumulables, no encontrándose en dicho precepto los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal en calidad de accionista mayoritario principal para cubrir los deficientes de operación; adicionalmente el segundo párrafo del mismo artículo señala aquéllos conceptos que no se consideran ingresos acumulables, sin hacer referencia alguna a los recursos fiscales que se obtengan por parte del Gobierno Federal para cubrir el déficit de operación.

A partir del año 2017, fue adicionado un tercer párrafo al artículo 16, estableciendo que “tampoco se consideran ingresos acumulables para efectos de este Título, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas, siempre que los programas cuenten con un padrón de beneficiarios; los recursos se distribuyan a través de transferencia electrónica a nombre de los beneficiarios; los beneficiarios cumplan con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación de los citados programas, y cuenten con opinión favorable respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales. Los gastos o erogaciones que se realicen con los apoyos económicos a que se refiere este párrafo, que no se consideren ingresos acumulables, no serán deducibles para efectos de este impuesto”; por lo que al considerarse anticonstitucional la adición a dicho artículo, Liconsa presenta diversas promociones ante las instancias correspondientes.

En respuesta, el 13 de julio de 2017, el Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "2", adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, emite el Oficio 900-07-02-00-00-2017-742, Exp. COL2017000502, el cual contiene la "Resolución" señalando en el Resolutivo Primero lo siguiente: "Se confirma a Liconsa, S.A. de C.V., que no se encuentra en situación jurídica o de hecho, prevista en el tercer párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".

De los Recursos Fiscales que recibe Liconsa del Gobierno Federal, se desprenden dos conceptos básicos; el primero se refiere a "subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación" y el segundo corresponde al "déficit de operación a financiar", de los cuales se efectúan las siguientes precisiones:

En relación al concepto de subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación, es pertinente señalar que los recursos asignados a la Entidad se registran en la partida 23101 "Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima", según el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se definen como asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las Entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias para cubrir las adquisiciones de materiales y suministros, necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Por otro lado, la partida presupuestal 43701 "Subsidios al Consumo", que se encuentra definida como asignaciones del Gobierno Federal destinadas al apoyo de las Entidades y órganos administrativos desconcentrados para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, por lo que se

puede concluir que las transferencias fiscales que recibe Liconsa, S.A. de C.V., son para la adquisición de Materiales y Suministros, los cuales son utilizados para hacer frente a su operación deficitaria que se obtiene por vender el litro de leche a \$ 5.50 a partir del 24 de Julio de 2015, excepto para las Entidades Federativas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en las que prevalece el precio de \$4.50 (el importe por litro de \$4.50 a nivel nacional comprendió el periodo del 28 de Noviembre de 2011 hasta el 23 de Julio de 2015).

Adicionalmente, mediante Acuerdo 03/III/16 aprobado en la Sesión Ordinaria 339 celebrada el 30 de Marzo 2016, el H. Consejo de Administración de Liconsa aprobó a partir del 1º de Mayo del 2016, el precio de venta del litro de Leche de Abasto Social a "Un Peso", para los 151 municipios con índice de desarrollo humano bajo y medio bajo en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán; además a partir del 1 de Mayo del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 se incrementará a 300 municipios, incorporándose los estados de Jalisco, Michoacán y Sonora.

- El artículo 2, fracción XXXI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se entenderá por ingresos propios, "los recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales".

- En cuanto hace a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 1º señala los conceptos de ingreso por los Actos o Actividades que grava, sin que, también en este caso, los ingresos por recursos fiscales estén considerados como gravados para efectos de dicha Ley.

Por lo tanto, la afectación contable y presupuestal de los recursos fiscales se lleva a cabo por el valor de la adquisición de los bienes sin incluir I.V.A., el cual es finiquitado con recursos propios y en los términos del artículo 6° de la LIVA; dicho importe es acreditado, compensado o se tramita su devolución; es decir, se considera una operación ajena recuperable al flujo de efectivo de la Entidad, situación que es revisada año con año por el Despacho de Auditoría Externa designado por la Secretaría de la Función Pública.

- En relación con el Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013, el artículo 2° de dicha Ley, establecía los conceptos que deberían ser considerados como ingresos gravados, no encontrándose en dicha disposición los ingresos por recursos fiscales que se obtienen del Gobierno Federal para cubrir el deficiente de operación; razón por la cual no formaron parte de la base en la determinación del IETU.

C-3.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

En relación al oficio DFP/SDCG/535/2008 emitido el 21 de mayo del año de 2008, se solicitó al Área Jurídica el estado en el que se encuentra el Programa de Regularización Inmobiliario de la entidad, por lo que mediante oficio UJ/1438/08 de ese mismo año, la Unidad Jurídica informó que continúan en proceso de regularización 24 inmuebles. En la sesión ordinaria número 308 del H. Consejo de Administración se aprobó el Acuerdo 35/VI/08 para modificar el Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de la entidad, para quedar integrado por 16 inmuebles pendientes de regularizar jurídicamente, por lo que el 4 de agosto de ese mismo año se solicitó a través de oficio DFP/SDCG/836/2008 para que informe al H. Consejo de Administración la situación de los inmuebles y se apruebe la cancelación contra los resultados de la entidad en el ejercicio de 2008, de las cantidades registradas en las cuentas de edificios y

construcciones, así como de su depreciación acumulada; de la modificación aprobada en la sesión ordinaria No. 308, en el mes de diciembre de 2009 se regularizó un inmueble en el Programa de Abasto Social Guanajuato y en junio de 2016 otro en el mismo P.A.S Guanajuato, por lo que, la situación al 31 de julio del 2017 se señala a continuación.

| CONCEPTO | REGULARIZADOS JURIDICAMENTE | | NO REGULARIZADOS JURIDICAMENTE | | TOTAL | |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------------------|-----------------|-----------|-------------------|
| | No. | IMPORTE (PESOS) | No. | IMPORTE (PESOS) | No. | IMPORTE (PESOS) |
| REGISTRADOS CONTABLEMENTE | 53 | 72'888,682 | 10 | (1) 1'264,893 | 63 | 74'153,575 |
| NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE | | | 4 | (2) | 4 | |
| SUMA | 53 | 72'888,682 | 14 | (2) | 67 | 74'153,575 |

(1) En proceso de escrituración.

(2) No se han registrado contablemente por carecer de escrituras y del avalúo respectivo del terreno y la construcción. Con oficio DFP/MCT/4342/2016, se solicitó al Titular de la Unidad Jurídica se informara de sus avances del "Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de Liconsá, S.A. de C.V. manifestando lo siguiente:

| NUM | NUM. DE EXP./UBICACIÓN | ESTADO QUE GUARDA |
|-----|--|---|
| 1. | 11.- Calzada Guadalupe s/n entre Reforma y Río Zarco, Poblado de Aldama, C.P. 36810, Irapuato, Guanajuato. | En atención que el inmueble esta sujeto al régimen ejidal, se tienen pláticas con el comisario de bienes ejidales del poblado de Aldama, con la finalidad que se formalice un contrato de comodato a favor de la entidad. Sin embargo dicha solicitud debe ser autorizada por la asamblea general de ejidatarios, la cual hasta la fecha no se ha reunido. |
| 2. | 25.- Cuartel 4º. Manzana 15 s/n de las calles Elvira López y Cuauhtémoc, San Miguel el Alto, Jalisco. | Se continúa con el juicio de prescripción negativa, por el cual se demanda que por el transcurso del tiempo el inmueble ha pasado a ser parte del patrimonio de la Entidad. |

| NUM | NUM. DE EXP./UBICACIÓN | ESTADO QUE GUARDA |
|-----|--|---|
| 3. | 28.- Calle Oyamel No. 123 Colonia Camelinas, Uruapan, Michoacán. | Se cuenta con certificado de registro catastral, en el cual aparece como propietario Rodríguez Valdez María de Jesús, así mismo se ubica el inmueble de manera física en el croquis de ubicación de la Dirección de Catastro Municipal. En atención que el inmueble es propiedad de persona diversa, se recaban documentos necesarios para iniciar el juicio correspondiente. |
| 4. | 30.- Calle Curinda No. 69 Colonia La Tamacua, Uruapan, Michoacán. | El inmueble se encuentra a nombre de Rosa María de Guadalupe Medina Mejía, persona que manifiesta que tuvo por mucho tiempo la lechería, la cual se encuentra de su propiedad y que manifiesta que ahora está afectada por vía pública. En catastro municipal no fue posible su ubicación, por lo que se acudirá a catastro estatal a obtener el certificado de antecedentes catastrales y copia autorizada del croquis de ubicación física. |
| 5. | 31.- Calle Ramón Martínez Ocaranza No. 8 Colonia Ojo de Agua, Morelia, Michoacán. | Se cuenta con certificado de registro catastral, en el cual aparece como propietario Carapia Venegas Luz María y Soc, ubicando el inmueble de manera física en el croquis de ubicación de la Dirección de Catastro Municipal. En atención que el inmueble es propiedad de persona diversa, se recaban documentos de los servicios públicos que se encuentren a favor de la Entidad para iniciar el juicio correspondiente. |
| 6. | 38.- Escudo Nacional s/n esquina María de Jesús, Colonia Guadalupe, Jiquilpan, Michoacán. | El Director de Catastro municipal informó que existe en el municipio un programa de regularización de inmuebles y que a la fecha no se ha llevado a cabo en el lugar del domicilio del punto de venta. Se está en constante comunicación con personal del Ayuntamiento para en cuanto se esté en posibilidad de realizar, el inmueble se regularice a través de dicho programa evitando mayores gastos a la Entidad. |
| 7. | 39.- Calle Uruapan No. 295 Colonia Juárez, C.P. 58010 Morelia, Michoacán. | Se cuenta con copia certificada de acta de sesión de cabildo mediante el cual el Municipio de Morelia autorizo la donación y la desincorporación del inmueble de referencia, por lo que se mantienen las pláticas con las autoridades con la finalidad que se continúe con el trámite mencionado y se formalice la donación. En la Dirección de Catastro Municipal aparece registrada a nombre de Solidaridad leche Conasupo. |
| 8. | 42.- Calle Ing. San Sebastián s/n esquina Pedernales, Colonia Providencia los Reyes, Michoacán. | Se acudió a la oficina regional de Uruapan del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para realizar la inscripción del contrato de cesión de derechos de fecha 09 de septiembre de 1992, mediante el cual la mesa directiva de la colonia la providencia del municipio de los reyes de salgado Michoacán hace entrega a Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V., de una fracción de terreno para la edificación de la lechería, quedando inscrito bajo el registro 29, tomo 159 del libro de |

| NUM | NUM. DE EXP./UBICACIÓN | ESTADO QUE GUARDA |
|-----|---|--|
| | | varios, correspondiente al distrito de Uruapan, con fecha de 29 de abril de 2015. |
| 9. | 43.- Calle Sitio de Cuautla No. 87 Colonia Niño Artillero, Morelia, Michoacán. | Se ingresó solicitud de donación del inmueble al Gobierno del Estado. La Dirección de Catastro informó que se encuentra registrado con la cuenta predial número 1-101-1-310648 y corresponde un área de donación al Gobierno del Estado, por lo cual se continua con las pláticas con las dicha instancia para formalizar la donación |
| 10. | 47.- Calle Benito Muñoz No. 16 Colonia Portales de Morelia, Morelia, Michoacán. | Inmueble registrado con la cuenta predial número 091605, a nombre de la Unión de Colonos los Portales de Morelia A.C.. Actualmente se están gestionando copias certificadas de las siguientes documentales: Dictamen de fecha 28 de septiembre de 2007, acta de sesión ordinaria de cabildo número 18/07 de fecha 28 de septiembre de 2007, los dictamen 027/2012 de 23 mayo de 2012, y acta de sesión ordinaria de cabildo número 10/12 de fecha 28 de mayo de 2012, mediante la cual autorizan la donación y desincorporación del patrimonio municipal de dicho predio, así como el acta circunstanciada de posesión, por lo cual se mantienen pláticas con las autoridades municipales con la finalidad que se continúe con el tramite mencionado y se formalice la donación. No obstante se continúa con la integración de documentos catastrales, para el caso que no se continúe con el trámite de la donación, para lo cual se han recabado planos y croquis de ubicación física exacta del inmueble en la Dirección de Catastro Municipal. |
| | | El ayuntamiento informó que no se encontró ningún registro y que de acuerdo al plano expedido por la Secretaria de Urbanismo con número de oficio 1612/86 de fecha 10 de junio de 1986, en el punto de venta se encuentra dentro de la zona de vialidad de dicha colonia, (sobre la banqueta) por lo cual no es posible su regularización. |
| 11. | 51.- Calle Sahara No. 39 Colonia Rector Díaz Rubio, Morelia, Michoacán. | Del antecedente registral se asienta que el inmueble se encuentra a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, por lo que se solicitó cita con las autoridades competentes para que se dé inicio con el procedimiento de desincorporación y donación del bien inmueble a favor de la Entidad. Se continua con al integración de documentos catastrales, para el caso que no se formalice la donación, se esté en posibilidades de iniciar la acción legal correspondiente. |
| 12. | 61.- Avenida Adolfo López Mateos s/n Alta Palmira, Temixco, Morelos. | |

| NUM | NUM. DE EXP./UBICACIÓN | ESTADO QUE GUARDA |
|-----|--|---|
| 13. | 62.- Calle Ignacio Labastida No. 2 en Ticuman, Municipio de Tlaltizapan, Morelos. | Se tiene programada cita con el Director de Catastro municipal, con el fin de que previo al pago de los derechos correspondientes se expida certificado de propiedad o no propiedad y plano catastral correspondiente a la ubicación exacta del inmueble. |
| 14. | 63.- Calle Cuahutémoc s/n esq. Álvaro Obregón, en Cocoyoc, Municipio de Yautepec, Morelos. | Se tiene programada cita con el Director de Catastro Municipal, con el fin de que previo el pago de los derechos correspondientes se expida certificado de propiedad o no propiedad y plano catastral correspondiente a la ubicación exacta del inmueble. |

NOTA: La totalidad de los inmuebles regularizados jurídicamente se encuentran registrados contablemente, en el rubro de activo fijo. Por otro lado, el área jurídica está llevando a cabo el proceso de escrituración, con su respectivo avalúo, del inmueble donado a favor de esta entidad por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", mismo que se localiza en los lotes 9, 10 y una fracción del lote 5 de la manzana 4, en la Ciudad Industrial de Villahermosa Tabasco. Una vez concluido dicho proceso, se registrará contablemente.

Con respecto al registro contable de seis inmuebles en Programa de Abasto Social Morelos se menciona lo siguiente:

En seguimiento al Programa de Regularización Inmobiliaria de la entidad, se informó a las áreas Jurídica y de Administración, que con P.D. 07 del mes de agosto del año 2012 se regularizó el registro de 6 inmuebles donados a esta entidad por \$740,713.00 al Programa de Abasto Social Morelos; siendo los siguientes:

Col. Juan Morales, Municipio de Yecapixtla, Morelos

Temixco centro, Municipio de Temixco, Morelos

Col. 3 de Mayo, Municipio Emiliano Zapata, Morelos

Xochitepec Centro, Municipio de Xochitepec, Morelos

Mazatepec Centro, Municipio de Mazatepec, Morelos

Col. Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos.

Así mismo con P.D.44 del mes de mayo 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$15,000.00 al Programa de Abasto Social Hidalgo, en Calle El Mendoza Municipio de Francisco I.Madero, Estado de Hidalgo.

Con P.D.294 del mes de julio 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$3,049.00 a la Gerencia Estatal Michoacán, predio rústico, fracción de Singuio ubicado en el Municipio de Álvaro Obregón, Estado de Michoacán.

Con P.D.06 del mes de junio 2016 se regularizó el registro contable del inmueble donado a esta entidad por \$1'113,514.40 correspondiente al terreno y \$214,643.52 por la construcción al Programa de Abasto Social Guanajuato, predio ubicado en Andador Tlaxcala No. 1386 Col. Infonavit Solidaridad, Irapuato Guanajuato.

Con P.D. 32 de septiembre 2016 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$876.00 a la Gerencia Estatal Michoacán, Centro de Acopio Tepalcatepec, ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán.

Con P.D. 238 de septiembre 2016 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$13,910.00 a la Gerencia Estatal

Oaxaca, Centro de Acopio Guichicovi, ubicado en el Municipio de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca.

Y con P.D. 58 de noviembre 2016 se regularizo el registro del inmueble donado a esta entidad por \$150,000.00 al Programa de Abasto Social Puebla, una fracción de terreno de la Fracción Primera del Rancho Tizayuca, ubicado en el Municipio de Atlixco, Estado de Puebla.

Lo anterior a fin de actualizar y conciliar la información de los inmuebles de la entidad en proceso de regularización por la Unidad Jurídica.

C-4.- INVENTARIO FISICO POR MUESTREO DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, Clave: VST-DA-BS-017. Se llevó a cabo el Inventario Físico por muestreo de Bienes Muebles el pasado mes de abril del 2017, el cual arrojó un resultado satisfactorio en los 33 centros de trabajo y oficina central de un total de 9,820 bienes inventariados, no se reportan faltantes ni sobrantes en su integración, lo cual refleja una verificación satisfactoria del Sistema de Control Interno de los Activos Fijos (SICAFI) y que al efectuar esta revisión confirman los saldos del Activo Fijo en los Estados Financieros, ya que al 31 de julio de 2017 se tiene un saldo en las cuentas de Activo Fijo un total de \$744.5 millones, aproximadamente el 14% de los \$5,546.5 millones, del Activo Total.

C-5.- CENTROS DE ACOPIO.

La integración de los centros de acopio al mes de julio de 2017, es la siguiente:

44 Centros de acopio operando que captan leche fresca y venden a Liconsa; incluye la apertura el 28 de febrero del 2017 del C.A. Nochistlán de Mejía en el P.A.S. Zacatecas.

6 Centros de acopio: San José de los Reinoso, Matlatán I Zapotlanejo, Unión de San Antonio en el estado de Jalisco; Vista Hermosa y San José de Gracia en Michoacán; y Chihuahua en el estado de Chihuahua, son operados por organizaciones ganaderas y no venden leche fresca a Liconsa, los gastos generados son vigilancia, energía eléctrica, depreciaciones de equipos propiedad de Liconsa, etc.

5 Centros de acopio no están operando y que son: Ciudad Guzmán en Colima, Aldama y la Isla en Veracruz, Pijijiapan en Chiapas, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo en Oaxaca.

LICONSA actualmente tiene 55 centros de acopio en distintas entidades cuyos gastos de operación, fletes y maquila al mes de julio 2017 ascienden a \$ 247.8 millones de pesos.

3

UIGONSA S.A. DE CV
INTEGRACION DE GASTOS DE OPERACION POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL
DEL 16 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2017
 (Importe Pesos)

| CENTRO DE TRABAJO / CENTRO ACOPIO | | GASTOS DE OPERACION DEL 16 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2017 | | | | | | |
|---|---------|---|--------------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|--|
| | | LITROS CAPTADOS | IMPORTE GASTOS DE OPERACION | UNITARIO | LITROS CAPTADOS | IMPORTE GASTOS DE OPERACION | UNITARIO | CAPACIDAD INSTALADA LITROS DIARIOS |
| CAPTACION LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO: | | | | | | | | |
| GERENCIA ESTATAL COLIMA: | | | | | | | | |
| 1 Ciudad Guzmán | 2 / | 0 | 6,889 | 0.000000 | 0 | 48,226 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 0 | 6,889 | 0.000000 | 0 | 48,226 | 0.000000 | 0 |
| GERENCIA ESTATAL JALISCO: | | | | | | | | |
| 1 San Juan de los Lagos | 3 / | 2,707,230 | 285,021 | 0.105281 | 20,395,536 | 2,016,268 | 0.098556 | 54,000 |
| 2 San Miguel el Alto | 3 / | 3,118,222 | 860,147 | 0.211639 | 21,613,822 | 4,600,614 | 0.212854 | 54,000 |
| 3 Teocaltiche | 3 / | 495,942 | 2,441 | 0.004923 | 3,816,113 | 56,332 | 0.014782 | 10,000 |
| 4 Bajío de San José | 3 / | 984,860 | 106,050 | 0.107680 | 7,195,424 | 745,153 | 0.103559 | 10,000 |
| 5 San José de los Reinos | 1 / | 0 | 2,850 | 0.000000 | 0 | 54,242 | 0.000000 | 0 |
| 6 Encarnación de Díaz | 3 / | 2,734,629 | 164,110 | 0.050012 | 20,345,620 | 1,184,592 | 0.058223 | 20,000 |
| 7 San Julián | 3 / | 3,065,042 | 212,760 | 0.059415 | 21,408,899 | 1,290,444 | 0.060276 | 30,000 |
| 8 San Diego de Alejandría | 3 / | 186,964 | 124,972 | 0.668786 | 1,289,852 | 805,300 | 0.686464 | 10,000 |
| 9 Lagos de Moreno | 3 / | 3,795,979 | 867,791 | 0.228608 | 28,122,802 | 2,476,157 | 0.088562 | 54,000 |
| 10 Jalostotlán | 3 / | 1,227,947 | 125,912 | 0.102539 | 10,207,822 | 927,446 | 0.090656 | 10,000 |
| 11 Matalián I Zapolanejo | 1 / | 0 | - | 0.000000 | 0 | 21,460 | 0.000000 | 0 |
| 12 Unión de San Antonio | 1 / | 0 | - | 0.000000 | 0 | 3,460 | 0.000000 | 0 |
| 13 Tepatlán I Cabecera Municipal | 3 / | 390,045 | 115,862 | 0.297049 | 2,898,654 | 814,711 | 0.301895 | 10,000 |
| 14 Tejonilco | 3 / | 98,789 | 85,223 | 0.862854 | 2,404,358 | 659,687 | 0.274376 | 10,000 |
| 15 Tepatlán I Capilla de Milpillas | 3 / | 425,675 | 120,032 | 0.281979 | 2,889,547 | 847,981 | 0.293485 | 10,000 |
| 16 Capilla de Guadalupe | 3 / | 1,187,896 | 110,138 | 0.092717 | 7,811,271 | 816,807 | 0.107184 | 10,000 |
| 17 Valle de Guadalupe | 3 / | 389,441 | 130,520 | 0.335146 | 2,510,473 | 901,733 | 0.359188 | 10,000 |
| Coordinación Centros de Acopio | 4 / 5 / | 0 | 128,651 | 0.000000 | 0 | 877,618 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 20,889,541 | 3,242,481 | 0.156817 | 149,820,383 | 19,199,014 | 0.128404 | 302,000 |
| GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN: | | | | | | | | |
| 1 Sahuayo | 3 / | 272,560 | 77,273 | 0.283509 | 1,843,905 | 540,812 | 0.293297 | 10,000 |
| 2 Vista Hermosa | 1 / | 0 | 614 | 0.000000 | 0 | 36,337 | 0.000000 | 0 |
| 3 San José de Gracia | 1 / | 0 | 521 | 0.000000 | 0 | 24,073 | 0.000000 | 0 |
| 4 Venustiano Carranza | 3 / | 151,263 | 79,126 | 0.523102 | 1,388,982 | 805,494 | 0.436555 | 10,000 |
| 5 Jamay | 3 / | 578,117 | 80,947 | 0.140018 | 3,925,925 | 558,938 | 0.142371 | 10,000 |
| 6 Alvaro Obregón | 3 / | 565,640 | 174,533 | 0.308559 | 3,184,349 | 1,072,211 | 0.336713 | 20,000 |
| Coordinación Centros de Acopio | 4 / 6 / | 0 | 52,120 | 0.000000 | 0 | 280,804 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 1,587,680 | 466,134 | 0.296721 | 10,341,161 | 3,118,468 | 0.301659 | 50,000 |
| GERENCIA ESTATAL QUERÉTARO: | | | | | | | | |
| 1 Amealco | 3 / | 43,472 | 82,980 | 1.908807 | 297,486 | 541,723 | 1.820943 | 5,000 |
| 2 Corregidora | 3 / | 39,169 | 73,487 | 1.876141 | 332,443 | 569,281 | 1.712416 | 5,000 |
| 3 Colón | 3 / | 50,820 | 68,284 | 1.341015 | 418,146 | 545,141 | 1.303709 | 5,000 |
| Coordinación Centros de Acopio | 4 / | 0 | 24,510 | 0.000000 | 0 | 171,778 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 133,561 | 249,261 | 1.866288 | 1,048,065 | 1,827,921 | 1.744056 | 15,000 |
| GERENCIA ESTATAL VERACRUZ: | | | | | | | | |
| 1 Piedras Negras | 3 / | 218,440 | 64,485 | 0.295115 | 1,200,131 | 449,930 | 0.374900 | 16,000 |
| 2 La Joya | 3 / | 248,438 | 74,128 | 0.298377 | 1,722,157 | 542,365 | 0.314934 | 10,000 |
| 3 Palma Soía | 3 / | 284,713 | 94,999 | 0.333666 | 1,597,474 | 692,582 | 0.433548 | 25,000 |
| 4 Panuco (Chapaaco) | 3 / | 142,429 | 97,368 | 0.683622 | 534,844 | 665,675 | 1.244616 | 15,000 |
| 5 Tampico Alto | 3 / | 681,578 | 75,170 | 0.110288 | 2,582,248 | 692,534 | 0.264318 | 30,000 |
| 6 Temporal | 3 / | 58,329 | 92,503 | 1.585876 | 193,849 | 641,719 | 3.310406 | 30,000 |
| 7 Aldama | 2 / | 0 | - | 0.000000 | 0 | 0 | 0.000000 | 0 |
| 8 Isla | 2 / | 0 | - | 0.000000 | 0 | 0 | 0.000000 | 0 |
| Coordinación Centros de Acopio | 4 / | 0 | 93,411 | 0.000000 | 0 | 502,947 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 1,633,927 | 692,043 | 0.382344 | 7,830,703 | 4,177,762 | 0.533508 | 128,000 |
| PROGRAMA SOCIAL CAMPECHE: | | | | | | | | |
| 1 Escárcega | 3 / | 329,778 | 115,899 | 0.351444 | 1,698,135 | 1,125,767 | 0.662943 | 20,000 |
| TOTAL | | 329,778 | 115,899 | 0.351444 | 1,698,135 | 1,125,767 | 0.662943 | 20,000 |
| PROGRAMA SOCIAL CHIHUAHUA: | | | | | | | | |
| 1 Msoqui | 3 / | 753,717 | 118,854 | 0.157823 | 5,549,678 | 980,743 | 0.176721 | 45,000 |
| 2 Saucillo | 3 / | 240,478 | 103,999 | 0.432466 | 3,002,312 | 814,409 | 0.271281 | 30,000 |
| 3 Julimes | 3 / | 515,297 | 97,419 | 0.189055 | 4,406,524 | 754,612 | 0.171294 | 20,000 |
| 4 Chihuahua | 1 / | 0 | 647 | 0.000000 | 0 | 18,993 | 0.000000 | 0 |
| Subgerencia y Coordinación Centros de Acopio | 4 / | 0 | 142,641 | 0.000000 | 0 | 978,331 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 1,609,492 | 463,659.82 | 0.307163 | 12,958,514 | 3,647,198 | 0.273735 | 95,000 |

| LICONSA S.A. DE C.V. | | | | | | | | |
|--|--------|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------|
| INTEGRACION DE GASTOS DE OPERACION POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL | | | | | | | | |
| DEL 16 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2017 | | | | | | | | |
| (Importe en Pesos) | | | | | | | | |
| GASTOS DE OPERACION DEL 16 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2017 | | | | | | | | |
| CENTRO DE ACOPIO | UNIDAD | IMPORTE GASTOS DE OPERACION | UNITARIO | IMPORTE GASTOS DE OPERACION | UNITARIO | IMPORTE GASTOS DE OPERACION | UNITARIO | CAPACIDAD INSTALADA |
| CAPTACION LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO: | | | | | | | | |
| PROGRAMA SOCIAL GUANAJUATO: | | | | | | | | |
| 1 San Felipe | 3/ | 587,457 | 79,671 | 0.135820 | 5,371,308 | 714,002 | 0.132229 | 30,000 |
| 2 Juvenilo Rosas | 3/ | 975,142 | 96,014 | 0.098461 | 7,605,744 | 766,833 | 0.101988 | 30,000 |
| 3 Valle de Santiago | 3/ | 724,359 | 109,372 | 0.150992 | 5,169,760 | 764,420 | 0.147864 | 20,000 |
| Coordinación Centros de Acopio | 4/ | 0 | 96,284 | 0.000000 | 0 | 627,211 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 2,286,958 | 381,341 | 0.168746 | 18,146,810 | 2,874,467 | 0.158401 | 80,000 |
| PROGRAMA SOCIAL ZACATECAS: | | | | | | | | |
| 1 Loreto | 3/ | 738,692 | 82,451 | 0.111618 | 5,770,119 | 686,506 | 0.118976 | 20,000 |
| 2 Ojo Caliente | 3/ | 424,960 | 100,220 | 0.235833 | 3,185,851 | 886,662 | 0.278225 | 20,000 |
| 3 Río Grande | 3/ | 540,169 | 91,152 | 0.168749 | 3,195,788 | 780,070 | 0.244092 | 20,000 |
| 4 Nochistlán de Mejía | 3/ | 286,514 | 50,475 | 0.196773 | 1,308,966 | 217,054 | 0.166821 | 20,000 |
| Coordinación Centros de Acopio | 4/ | 0 | 29,668 | 0.000000 | 0 | 342,503 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 1,969,336 | 353,863 | 0.180883 | 13,461,732 | 2,812,796 | 0.218378 | 80,000 |
| PROGRAMA SOCIAL AGUASCALIENTES: | | | | | | | | |
| 1 Granjas Fátima | 3/ | 1,041,212 | 150,055 | 0.144118 | 11,355,180 | 1,225,345 | 0.107811 | 45,000 |
| 2 Pabellón de Ardeaga | 3/ | 186,998 | 105,589 | 0.564654 | 1,226,792 | 817,717 | 0.665464 | 10,000 |
| Coordinación Centros de Acopio | 4/ | 0 | 44,186 | 0.000000 | 0 | 324,666 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 1,228,210 | 299,830 | 0.244120 | 12,583,972 | 2,367,727 | 0.188164 | 55,000 |
| PROGRAMA SOCIAL CHIAPAS: | | | | | | | | |
| 1 Juárez | 3/ | 602,439 | 219,030 | 0.363573 | 3,398,858 | 1,081,546 | 0.318209 | 45,000 |
| 2 Pijujapan | 2/ | 0 | 47,682 | 0.000000 | 0 | 393,227 | 0.000000 | 0 |
| Coordinación Centros de Acopio | 4/ | 0 | 35,012 | 0.000000 | 0 | 246,491 | 0.000000 | 0 |
| TOTAL | | 602,439 | 301,735 | 0.500856 | 3,398,858 | 1,681,264 | 0.494658 | 45,000 |
| GERENCIA ESTATAL OAXACA: | | | | | | | | |
| 1 Porvenir | 3/ | 728,888 | 217,053 | 0.298565 | 3,791,129 | 1,184,884 | 0.307213 | 20,000 |
| 2 Villa de Tututepec de Melchor Ocampo | 2/ | 0 | 115,003 | 0.000000 | 0 | 640,108 | 0.000000 | 40,000 |
| 3 San Juan Guichicovi | 3/ | 430,014 | 213,772 | 0.497128 | 1,875,152 | 1,313,815 | 0.700845 | 40,000 |
| TOTAL | | 1,158,902 | 545,828 | 0.471760 | 5,666,281 | 3,118,607 | 0.550390 | 100,000.00 |
| PROGRAMA SOCIAL HIDALGO: | | | | | | | | |
| 1 Francisco I. Madero | 3/ | | | #DIV/0! | 215,652 | 591,452 | 2.742624 | 40,000 |
| TOTAL | | 0 | - | 0.000000 | 215,652 | 591,452 | 2.742624 | 40,000 |
| TOTAL CAPTACION Y GASTOS CENTROS DE ACOPIO | | 33,218,823 | 7,018,063 | 0.211268 | 236,870,284 | 46,590,659 | 0.196693 | 1,008,000 |
| CAPTACION LECHE FRESCA EN PLANTAS: | | | | | | | | |
| Gerencia Estatal Colima | | 0 | | | 1,382 | | | |
| Gerencia Estatal Jalisco | | 916,810 | | | 5,968,251 | | | |
| Gerencia Estatal Michoacán | | 271,405 | | | 2,051,778 | | | |
| Gerencia Estatal Veracruz | | 327,238 | | | 2,108,519 | | | |
| Gerencia Metropolitana Norte | | 1,745,922 | | | 7,838,909 | | | |
| Gerencia Metropolitana Sur | | 75,988 | | | 1,414,855 | | | |
| Gerencia Estatal Valle de Toluca | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Estatal Tlaxcala | | 0 | | | 0 | | | |
| Programa Social Chihuahua Planta Maquilador | | 8,914,595 | | | 70,889,578 | | | |
| TOTAL CAPTACION LECHE FRESCA EN PLANTAS | | 12,252,918 | | | 90,073,380 | | | 1,008,000 |
| FLETES COMPRAS Y TRASPAOS LECHE FRESCA | | | | 17,185,867 | | 117,458,026 | | |
| IMPORTE MAQUILA LECHE FRESCA A POLVO | | | | 27,727,290 | | 83,795,944 | | |
| MANIOBRAS LECHE EN POLVO | | | | | | 0 | | |
| GRAN TOTAL | | 45,471,741 | 51,931,219 | 1.142055 | 326,943,664 | 247,844,628 | 0.758065 | 1,008,000 |
| COMPRAS DE LECHE EN POLVO NACIONAL A LTS. EQUIV | | | | | | | | |
| Gerencia Estatal Oaxaca | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Estatal Michoacán | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Estatal Querétaro | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Metropolitana Norte | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Metropolitana Sur | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Colima | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Valle de Toluca | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Veracruz | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Jalisco | | 0 | | | 0 | | | |
| Gerencia Tlaxcala | | 0 | | | 0 | | | |
| TOTAL COMPRAS LECHE EN POLVO NACIONAL | | 0 | | | 0 | | | |
| TOTAL COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL | | 45,471,741 | 51,931,219 | 1.142055 | 326,943,664 | 247,844,628 | 0.758065 | 1,008,000 |
| NOTAS: A LA FECHA EXISTEN 55 CENTROS DE ACOPIO | | | | | | | | |
| 1/ 6 CENTROS DE ACOPIO SON OPERADOS POR ORGANIZACIONES GANADERAS. LOS | | | | | | | | |
| 2/ 5 CENTRO DE ACOPIO NO ESTAN OPERANDO | | | | | | | | |
| 3/ 44 CENTROS DE ACOPIO QUE ENTREGAN LECHE A LICONSA; INCLUYE A TEOCALICHE QUE ES OPERADO POR LAS ORGANIZACIONES GANADERAS ASI COMO A NOCHISTLAN MISMA QUE EMPEZO A OPERAR EL 28 DE FEBRERO DEL 2017 | | | | | | | | |
| 4/ GASTOS DE LAS COORDINACIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y EN EL CASO DEL P.A.S. CHIHUAHUA INCLUYE SUBGERENCIA DE LECHE FRESCA | | | | | | | | |
| 5/ INCLUYE CIFRAS DEL CENTRO DE RECRIA DE ARANDAS | | | | | | | | |
| 6/ INCLUYE CIFRAS DEL CENTRO DE TEPALCAATEPEC | | | | | | | | |

C-6.- CAPACIDAD UTILIZADA EN PLANTAS INDUSTRIALES

Liconsa cerró al mes de julio 2017, con una capacidad utilizada de sus plantas industriales en promedio del 45.89%, teniendo una inversión en activo fijo de \$2,367 millones de los cuales \$1,778 millones está totalmente depreciado, es decir el 75%.

Es importante señalar que la entidad no compite en términos comerciales con otras empresas similares existentes en el mercado nacional, debido a que debe apegarse a las reglas de operación del Programa de Abasto Social y al padrón autorizado.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, establecen la obligación de identificar en los estados financieros la situación actual del activo fijo que posee la entidad de acuerdo a lo estipulado en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Las plantas industriales que posee la entidad y que se encuentran registradas en los estados financieros tienen una antigüedad promedio de 36 años, sin embargo, es importante señalar que con el adecuado mantenimiento y conservación que se les proporciona, podrán continuar con su utilización sin haber detectado indicios de deterioro y sin haber determinado activos para venta, por lo que se podrá continuar dando atención al Programa de Abasto Social del Gobierno Federal como se detalla a continuación:

| CUENTA | VALOR NETO | TIEMPO PROMEDIO POR DEPRECIAR |
|--------------------------------|---------------|-------------------------------|
| EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES | 211'199,690 | 10.0 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 350'919,779 | 5.7 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 24'168,617 | 3.6 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 2'812,825 | 0.8 |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | 57,887 | 0.1 |
| TOTAL | \$589,158,798 | |

C-7.- RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El 14 de Septiembre de 2012, se emite el Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, con el que el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública hace del conocimiento de los Oficiales Mayores o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal y del Sector Paraestatal, la publicación de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-004 denominada Reexpresión, la cual continúa vigente para el año 2017 y establece las bases para efectuar o no, el cálculo y registro contable respectivo.

A partir del año de 2008, la Entidad se apegó a las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la denominada "Norma para el reconocimiento de los Efectos de la Inflación" NEIFGSP-007, así como a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de la Información Financiera (CINIF), que entró en vigor a partir del 1° de Enero de 2008.

En el mismo año señalado en el párrafo anterior, la Entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años anteriores sea igual o mayor al 26%.

Las principales características para realizar o no, los cambios de entorno inflacionario a no inflacionario, son los siguientes:

1) Entorno inflacionario a no inflacionario.- No deberán reconocerse los efectos de la inflación en el año, teniendo la obligación de mantener en los estados financieros los efectos de la inflación de años anteriores, y de presentar los Estados Financieros comparativos

a pesos de poder adquisitivo en que fueron emitidos cada uno de ellos.

II) Entorno no inflacionario a inflacionario.- Deberán reconocerse los efectos acumulados de la inflación por los años que no fue reconocida (reconocimiento retrospectivo), tomando como base los estados financieros en el año que se realizó la última actualización, presentando en este caso, los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo al cierre del año más reciente.

Hasta el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2007, la Entidad efectuaba el reconocimiento de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular Técnica NIF-06/BIS "A", emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, registrando los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones. La actualización de las cifras de los estados financieros básicos a esa fecha, fue realizada utilizando los factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El porcentaje de inflación en los últimos tres ejercicios, se muestra a continuación:

- | | | |
|----|--------------------------------|-------|
| a) | Inflación anual ejercicio 2014 | 4.08% |
| b) | Inflación anual ejercicio 2015 | 2.13% |
| c) | Inflación anual ejercicio 2016 | 3.36% |

Para el ejercicio de 2016, no fueron reconocidos los efectos de inflación en la información financiera, en virtud de que la suma aritmética de la inflación anual del ejercicio 2014 y la inflación anual del ejercicio 2015, más la del periodo Enero-Diciembre del año 2016, no rebasan el 26%, que es requisito para actualizar las cifras

financieras con base a lo establecido en la norma NIF B-10 "Efectos de la Inflación".

C-8.- OBLIGACIONES FISCALES PRESENTADAS POR LICONSA, S.A. DE C.V. ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

Se realizó el entero de los Impuestos Federales correspondiente al mes de julio de 2017.

El 16 de Agosto de 2017 se dio cumplimiento con lo señalado en el Oficio Circular número 401-SO-3964 de fecha 23 de febrero de 2011, emitido por la Subtesorería de Operación adscrita a la Tesorería de la Federación, mediante la presentación del pago electrónico de Contribuciones Federales, utilizando el servicio de "Pago Referenciado"; a través de una línea de captura ante la Tesorería de la Federación (LCT).

En relación al Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales", en virtud de la Pérdida Fiscal del ejercicio anterior, no se determinó importe a enterar como pago provisional por el mes de julio del 2017, por lo que se declaró en \$0.00.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Utilizando el software proporcionado por el SAT, con fecha 17 de Agosto de 2017 se presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente al mes de Julio del 2017.

C-9.- NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ESTADOS FINANCIEROS (IFRS).

Durante el mes de Junio de 2017, fue analizada la norma para interpretar los requerimientos por el deterioro de los créditos en las instituciones financieras; por lo que el grupo que representa a seis de

las más reconocidas firmas de auditoría a nivel mundial, publicó un documento que establece las cuestiones fundamentales relacionados con la implementación de los requerimientos de deterioro de créditos para la banca de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Internacional de Información Financiera IFRS 9, teniendo como finalidad llegar a un lenguaje común, que contribuya a la lectura de la información financiera, tanto de manera interna como externa.

Fue realizada la junta en el mes de abril de 2017 y se analizaron las recomendaciones señaladas en el periodo de auscultación, así como constituir un grupo de transición en la implementación de las normas; las normas que han sido evaluadas son Definición de un Negocio, la norma de Seguros, Información de Desempeño; entre las más destacadas.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad llevó a cabo su junta en el mes de Marzo de 2017, presentando los temas a considerar en el futuro al desarrollar nuevas normas o hacer modificaciones; además fueron comentados diversos temas como fue el analizar si en el estado de resultados integral se deberá mostrar o no ciertos sub-totales; respecto a la norma de instrumentos financieros fue discutida la interacción que existe con otras normas, las cuales deberán someterse a discusión durante el segundo semestre del presente año.

En su junta efectuada el mes de Febrero de 2017, fueron abordados los temas del Marco Conceptual que afectan las normas que regulan en materia de Contratos de Seguros e Instrumentos Financieros, acordándose que los cambios propuestos deberán efectuarse siempre y cuando mantengan una convergencia con las Normas de Contabilidad Financiera (FASB siglas en inglés).

El pasado 18 de Enero de 2017, se llevó a cabo la junta del Consejo, en la que se efectuó la revisión de la implementación de la Norma de Información Internacional Financiera NIIF 13 denominada "Valor

Razonable”, comentándose los principales problemas encontrados en su implementación; acordándose continuar posteriormente con la segunda fase de los trabajos de revisión, enfocados a la efectividad de las revelaciones.

En el mes de noviembre de 2016, fueron promulgadas las adecuaciones a las diversas normas que estuvieron en auscultación y que básicamente afectaron la presentación, valuación y revelación en las notas a los estados financieros de las empresas.

Durante el mes de Octubre de 2016, el Consejo realizó las jornadas de IFRS en los que se abordaron temas de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC); entre las que se analizó la IFRS-10 Estados Financieros Consolidados, comentándose los principios de presentación y preparación; adicionalmente fue analizada la NIIF-3 que fue mejorada en el aspecto de fiabilidad y comparabilidad, por último, fue evaluada la NIC-16 en el que se replantearon las definiciones de propiedades, planta y equipo, el importe recuperable y el valor residual.

El Consejo, en su junta efectuada el mes de Junio de 2016 se discutieron diversos aspectos del marco conceptual, de la definición de ingresos y gastos, de la información sobre el desempeño financiero, así como de los contratos de seguros; como resultado de los comentarios recibidos en el proceso de auscultación, fue acordado continuar analizando y considerando los diversos puntos de vista.

Durante el mes de Mayo de 2016, fueron discutidos diversos temas como son, el análisis al método de participación para reconocer la inversión en subsidiarias en estados financieros individuales, señalando la necesidad de investigar su efecto en otras normas; además se analizaron el concepto de prudencia, entendida como el cuidado para tener neutralidad; incertidumbre en la medición, es lo

primero que debe hacerse para conocer si una partida será o no relevante en los estados financieros y por último, se comentó que el crédito mercantil se seguirá desarrollando al momento de adquirir un negocio.

Con motivo de la reunión efectuada el mes de abril de 2016, fueron acordados, el continuar con el proyecto que trataría la administración de efectivo, restricciones de su uso, disponibilidades y otros temas de liquidez.

En la reunión realizada el mes de febrero de 2016, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad analizó, el tema de los Contratos de Seguro; la norma de clasificación de pasivos tomando como base, las condiciones existentes a la fecha de cierre de los estados financieros; también fueron discutidos temas relativos a la clasificación de pasivos y capital.

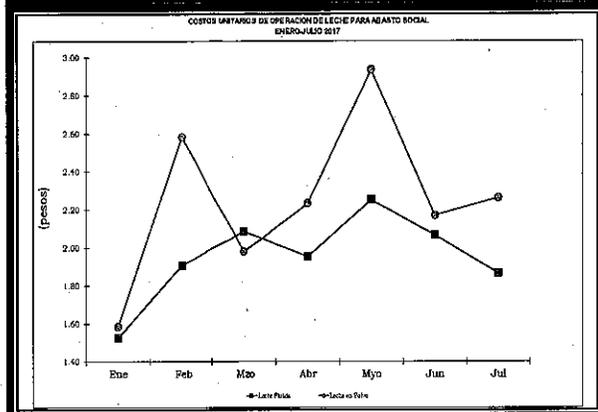
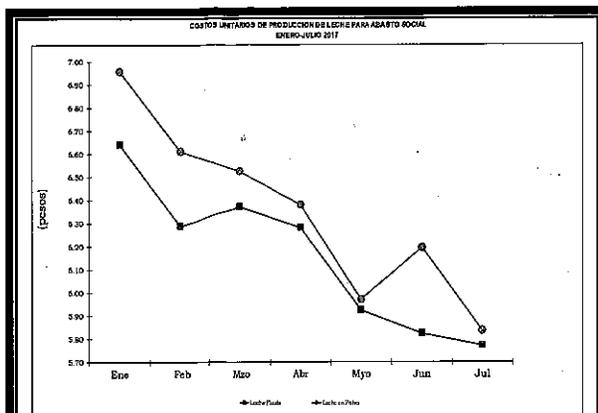
Tomando en consideración que esta empresa puede ser impactada por la implantación de las normas mencionadas y con el fin de hacer ~~el plan de convergencia IFRS, y a efecto de cumplir con dichas~~ normas, la Entidad se preparará para analizar su impacto; identificando en qué renglones de la información financiera será necesaria su aplicación.

C-10.- COSTOS UNITARIOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN 2017 DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

En las gráficas que se muestran a continuación, se observa el comportamiento de los costos unitarios de producción y costos unitarios de operación de la leche fluida envasada y de la leche en polvo del Programa de Abasto Social del período enero-julio 2017.

3

| Mes | Costo Producción | Costo Operación | Costo Total |
|-------------------------------|------------------|-----------------|-------------|
| Leche Fluida Envasada: | | | |
| Enero | 6.642284 | 1.525436 | 8.167720 |
| Febrero | 6.288890 | 1.909373 | 8.198263 |
| Marzo | 6.372883 | 2.084454 | 8.457337 |
| Abril | 6.282582 | 1.954646 | 8.237228 |
| Mayo | 5.925096 | 2.252381 | 8.177477 |
| Junio | 5.825503 | 2.067817 | 7.893320 |
| Julio | 5.772521 | 1.865464 | 7.637985 |
| Leche en Polvo: | | | |
| Enero | 6.958654 | 1.583767 | 8.542421 |
| Febrero | 6.612866 | 2.582431 | 9.195297 |
| Marzo | 6.527165 | 1.979287 | 8.506452 |
| Abril | 6.380958 | 2.233174 | 8.614132 |
| Mayo | 5.971909 | 2.937304 | 8.909213 |
| Junio | 6.195031 | 2.170718 | 8.365749 |
| Julio | 5.837002 | 2.262873 | 8.099875 |



C-11.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LIGONSA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING.

En apego a las disposiciones establecidas en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, se establece que cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de sus obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que se ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, los contratos celebrados deberán informarse trimestralmente ante la Subdelegación del IMSS correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente. Es importante aclarar que serán

responsables solidarios los beneficiarios de un servicio que se encuentren en la situación mencionada por la Ley del Seguro Social.

Por los ejercicios de 2010 al 2016 Liconsa, S.A. de C.V., no realizó operaciones con empresas con características de OUTSOURCING, en los términos establecidos en la Ley del IMSS.

Durante el periodo comprendido de Enero a Julio de 2017, la Entidad no realizó operaciones con empresas bajo la modalidad de OUTSOURCING, que han sido establecidas en la Ley del Seguro Social.

C-12.- FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS DE TRABAJO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

Para el ejercicio julio 2017 - junio 2018 del Fondo de Ahorro, la entidad lleva a cabo la operación financiera y administrativa de las ~~aportaciones mensuales empleado-empresa de oficinas centrales~~ (corporativo), así como a nivel nacional, mostrando a continuación un cuadro informativo al mes de julio del presente ejercicio.

| FECHA | CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|------------|---|------------|------------|
| JUNIO 2017 | SALDO INICIAL EJERCICIO 2017 - 2018 | | 18,488,024 |
| JULIO 2017 | APORTACIONES PERSONAL SINDICALIZADO | 3,449,093 | 21,937,117 |
| JULIO 2017 | LIQUIDACIÓN FONDO DE AHORRO PERS. SINDICALIZADO | -5,694,418 | 16,242,699 |
| JULIO 2017 | RENDIMIENTOS PERS. SINDICALIZADO | 102,803 | 16,345,502 |
| JULIO 2017 | APORTACIONES PERSONAL DE CONFIANZA | 4,622,282 | 20,967,784 |
| JULIO 2017 | RENDIMIENTOS PERS. DE CONFIANZA | 13,373 | 20,981,157 |
| JULIO 2017 | I.S.R. RETENIDO PERSONAL DE CONFIANZA | -1,088 | 20,980,069 |

C-13.- APLICACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), es un organismo independiente

3

encargado de desarrollar las normas de información financiera con un alto grado de transparencia, objetividad y confiabilidad que sean de utilidad para los emisores de la información financiera.

En el mes de Junio de 2017, el CINICF comenzó el proceso de auscultación de la NIF D-5 Arrendamientos, señalando como uno de los principales cambios, el establecer un único modelo de contabilización de los arrendamientos por parte del arrendatario, proponiendo la aprobación de la norma en 2017 y su entrada en vigor en el año de 2019.

Fue presentado el informe anual del CINIF el 27 de abril de 2017, en el que se confirmó la entrada en vigor de tres normas a partir del 1 de enero de 2018; siendo la NIF B-17 Determinación del Valor Razonable, NIF C-10 Instrumentos Financieros derivados y relaciones de cobertura y la última norma, comprende las Mejoras a las NIF 2017, en dicha asamblea fue ratificado el compromiso de emitir normas en un alto grado de convergencia con las IFR's.

~~Durante el mes de enero de 2017, el Consejo señaló que las Normas de Información Financiera programadas para entrar en vigor a partir del año 2018, son aquéllas que integran el paquete de Instrumentos Financieros, por lo que requerirá que ciertas normas estén conectadas entre sí, sean convergentes y equilibradas, evitando con ello inconsistencias; por lo que se elaborarán los ajustes al marco conceptual y se incluirá un glosario de términos.~~

En el mes de diciembre de 2016 el Consejo, promulgo el documento mejoras a las NIF's entre las que destacan la NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, NIF D-3 Beneficios a los empleados NIF C-4 Inventarios y NIF C-6 Propiedades planta y equipo y la NIF C-11 Capital contable; las normas anteriores es aplicable a los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2017.

Durante el mes de septiembre de 2016, el CINIF inició el proceso de auscultación del proyecto de actualización y mejoras a las NIF 2017,

cuya finalidad es que las normas estén en un continuo proceso de evolución y proporcionen la base para generar información útil para la toma de decisiones.

Durante el mes de agosto de 2016 el CINIF emitió para auscultación el proyecto de NIF B-17 Determinación del Valor Razonable, cuyo objetivo es establecer las normas de valuación y revelación en la determinación del valor razonable, en convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), documento que inicia su vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

En el mes de junio del año 2016, fue emitido para auscultación el proyecto de norma de información Financiera C-10 Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura, destacando que las relaciones de cobertura deberán estar alineadas con la estrategia de administración de riesgos financieros, siendo necesario que sean reveladas y reconocidas en notas a los estados financieros, cuya entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2017.

~~El pasado mes de mayo de 2016 fueron presentados los informes a las principales actividades realizadas en el ejercicio anterior, siendo éstos la identificación de las normas emitidas por cada una de las comisiones; se determinó el nivel de convergencia de las NIF's, las IFR'S y de las IASB; además, por cada diferencia presentada, el Consejo emitió su opinión respecto del criterio más conveniente que se adoptó, con la finalidad de mantener la consistencia en la elaboración de los estados financieros, entre otros.~~

El CINIF, no solo se ha enfocado a la emisión de las Normas de Información Financiera; sino que también ha sometido diversos proyectos para auscultación, orientadas básicamente a realizar mejoras a las NIF que fueron emitidas en años anteriores.

Por lo señalado anteriormente, la Dirección de Finanzas y Planeación, a través de la Subdirección de Contabilidad General, estarán atentas a las modificaciones que se vayan publicando por

parte del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, como del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con el propósito de evaluar y en su caso, realizar los cambios que sean requeridos en materia de registro contable, valuación y en la presentación en cada uno de los rubros que integran los estados financieros básicos de Liconsa, S.A. de C.V.

C-14.- SISTEMA DE ULTRAPASTEURIZADO (U.H.T.).

Liconsa, S.A. de C.V. con el propósito de proporcionar leche líquida en sus modalidades de entera, semidescremada, descremada y semidescremada deslactosada en presentaciones de 1 litro; Así como leche descremada y/o semidescremada saborizada en presentación de 250 ml. Leche de alta calidad a precios más accesibles para la población en general en nuestro país. Con autorización mediante oficio OM/DGPP/410.70/006/09 del 08 de enero de 2009, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de ~~Desarrollo Social autorizó recursos fiscales para el Programa de~~ Inversión en adquisiciones 2009 por \$50,000,000.00 y complementando con recursos propios, con lo cual se adquirió y puso en marcha en 2009, un Sistema de Ultra Pasteurización (UHT) para procesar y envasar leche fresca nacional, que tuvo un costo total de: \$71'585,000.00, con la siguiente capacidad de producción:

A partir del ejercicio del 2012, se opera con cuatro envasadoras, dos líneas de 250 ml. En presentación de cuartitos con una capacidad nominal cada una de 1875 lt/hr, 16 horas de operación, 25 días al mes y 300 días por año. Y dos líneas de 1,000 ml. Presentación de un litro Slim sin taparroasca con capacidad nominal cada una de 6,000 lt/hr, 16 horas de operación 25 días al mes y 300 días por año.

Por lo tanto y considerando tres turnos para las dos envasadoras en presentación de 250ml. y dos envasadoras en presentación de 1,000 ml. con 25 días de operación al mes y 300 días al año:

| PRESENTACIÓN | LITROS/HORA | LITROS/DÍA | LITROS/MES | LITROS/AÑO | BRICKS/MES |
|--------------|-------------|------------|------------|------------|------------|
| 1 LT | 12,000 | 192,000 | 4,800,000 | 57,600,000 | 4,800,000 |
| 250 ML | 3,750 | 60,000 | 1,500,000 | 18,000,000 | 6,000,000 |

Litros equivalentes al año 75'600,000

C-15.- CAMBIO DE PRECIOS POR LITRO DE LECHE FRESCA Y ESTÍMULOS A PAGAR A PRODUCTORES.

A continuación se presentan los precios de compra de leche fresca a partir del ejercicio 2008 al 2 de junio del 2013, el cual a la fecha sigue vigente.

La intención de la entidad es la de acopiar a las mismas condiciones del mercado nacional de la leche, y fortalecer el vínculo Liconsa con los productores que han mostrado continuidad como proveedores de esta materia prima. Es importante destacar que los incrementos se aplican a la variable de permanencia y calidad.



PRECIOS DE COMPRA DE LECHE FRESCA A PRODUCTORES NACIONALES

| FECHAS | PRECIO DE LECHE FRÍA | | | PRECIO DE LECHE CALIENTE | | | OBSERVACIONES |
|--|----------------------|------------|-------|--------------------------|------------|-------|--|
| | BASE | INCENTIVOS | TOTAL | BASE | INCENTIVOS | TOTAL | |
| DEL 10. DE ENERO AL 2 DE FEBRERO 2008 | 4.20 | 0.20 | 4.40 | 4.06 | 0.20 | 4.26 | |
| DEL 3 DE FEBRERO 2008 | 4.20 | 0.50 | 4.70 | 4.06 | 0.50 | 4.56 | |
| DEL 27 DE ABRIL 2008 | | 0.10 | 4.80 | | | | PRODUCTORES DE TIZAYUCA |
| DEL 12 DE ABRIL 2009 | 3.90 | 0.50 | 4.40 | 3.76 | 0.50 | 4.26 | Captación en Centros de Acopio |
| DEL 12 DE ABRIL 2009 | 4.20 | 0.50 | 4.70 | 4.06 | 0.50 | 4.56 | Captación en Plantas de Liconsa |
| DEL 26 DE ABRIL 2009 | 4.20 | 0.50 | 4.70 | 4.06 | 0.50 | 4.56 | Captación en Planta y C. de Acopio de Liconsa |
| DEL 20 DE DICIEMBRE 2009 | 4.20 | 0.50 | 4.70 | 4.06 | 0.50 | 4.56 | Captación en Plantas y C. de Acopio de Liconsa, excepto Estado de Chihuahua |
| DEL 20 DE DICIEMBRE 2009 | 4.10 | 0.50 | 4.60 | 3.96 | 0.50 | 4.46 | Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua |
| DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010 | 4.10 | 0.60 | 4.70 | 3.96 | 0.60 | 4.56 | Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Col, Jal, Zac, Gto, Mich, Oax, Qro, V, Tol, Tlax, Y Metro, Norte y Sur |
| DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010 | 3.90 | 0.60 | 4.50 | 3.76 | 0.60 | 4.36 | Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Veracruz, Chiapas y Campeche |
| DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010 | 4.00 | 0.60 | 4.60 | 3.86 | 0.60 | 4.46 | Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua |
| DEL 3 DE ABRIL DEL 2011 | 4.35 | 0.65 | 5.00 | 4.21 | 0.65 | 4.86 | Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags, Col, Gto, GM Norte, GM Sur, Jal, Mich, Qro, Tlax. |
| DEL 3 DE ABRIL DEL 2011 | 4.25 | 0.65 | 4.90 | 4.11 | 0.65 | 4.76 | Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam, Chih, Chis, Oax, Ver, Excepto CA La Joya |
| DEL 3 DE ABRIL DEL 2011 AL 17 DE AGOSTO DEL 2013 | | 0.40 | 5.30 | | | | \$0.40 Por litro como apoyo económico por fletes a productores de Jalisco, no registrado en convenio |
| DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 A DICIEMBRE 2012 | 4.70 | 0.90 | 5.60 | 4.55 | 0.90 | 5.45 | Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags, Col, Gto, GM Norte, GM Sur, Jal, Mich, Qro, Tlax, CA La Joya Ver, VaTol, Zac. |
| DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 AL 1o DE JUNIO 2013 | 4.60 | 0.90 | 5.50 | 4.45 | 0.90 | 5.35 | Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam, Chih, Chis, Oax, Ver, Excepto CA La Joya |
| A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013 | 5.45 | 0.60 | 6.05 | 5.30 | 0.60 | 5.90 | ZONA 1 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua |
| A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013 | 5.50 | 0.60 | 6.10 | 5.30 | 0.60 | 5.90 | ZONA 2 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam, Chiap, Oax, y Ver, Excepto CA La Joya |
| A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013 | 5.60 | 0.60 | 6.20 | 5.45 | 0.60 | 6.05 | ZONA 3 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags, Col, Gto, GM Norte, GM Sur, Jal, Mich, Qro, Tlax, CA La Joya Ver, VaTol, Zac. |

C-16.- DESIGNACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA, DICTÁMENES E INFORMES PRESENTADOS.

I.- Designación de los Auditores Externos

La Secretaría de la Función Pública a través de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, adscrita a la Dirección General de Auditorías Externas, emitió el No. de Oficio

3

DGAE/212/1214-R/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, con el que comunica al Director General de Liconsa, S.A. de C.V., la designación de la Firma de Contadores Públicos Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo los trabajos de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

II.- Informes entregados

a) El 28 de diciembre de 2016, fue presentada ante la Secretaría de la Función Pública por la firma de Auditoría Externa, la Carta de Sugerencias Preliminar, conteniendo diez observaciones, por las que se está recabando la información y documentación para solventarlas a la brevedad.

b) Con fecha 7 de marzo de 2017, fue presentado ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, el Aviso de Dictamen por los Derechos por el Suministro de Agua del año 2016.

c) En cumplimiento a los plazos establecidos en los Términos de Referencia, fueron presentados a la Secretaría de la Función Pública el Dictamen Financiero y el Dictamen Presupuestal el 16 de marzo de 2017; los cuales se emitieron conteniendo una opinión limpia; es decir, sin salvedades.

d) Fue presentado el 31 de marzo de 2017 ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, el Aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca respecto del impuesto sobre nóminas.

e) Con fecha 7 de abril de 2017, la Firma de Auditoría Externa presentó ante la Secretaría de la Función Pública, los siguientes informes:

1) El Informe sobre la Revisión de Operaciones Reportables relativas a Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector

Público; conteniendo diversos incumplimientos en cuanto a la documentación que deberán contener los expedientes respectivos.

2) Informe sobre las Operaciones Reportables relativas a Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conteniendo una opinión sin salvedades.

f) Informe Ejecutivo y Propuestas de Mejora.- Fueron presentados a la Secretaría de la Función Pública, cada uno de los informes el 17 de abril de 2017, determinado tres propuestas de mejora; dos aplicables a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno y una a la Subdirección de la Tesorería General.

g) La Carta de Observaciones Definitiva.- Se presentó ante la Secretaría de la Función Pública el 24 de abril de 2017; conteniendo diversas observaciones las cuales fueron remitidas para su firma y atención a cada uno de las áreas responsables en los Centros de Trabajo, por las siguientes causas: a) presentar en estados financieros, saldos mayores a 2 años de los cuales no se ha realizado la cobranza respectiva; b) existencia de saldos de naturaleza contraria en cuentas de activo y pasivo y; c) señalar la existencia de saldos en cuentas por cobrar y por pagar, los cuales no han tenido movimientos en tres años; además fueron determinadas observaciones para oficina central a la Subdirección de Presupuestos, a la Subdirección de Tesorería General, a la Subdirección de Contabilidad General, a la Subdirección de Desarrollo de Sistemas y a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno.

h) El Aviso de Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones derivadas de la Ley del IMSS, fue presentado el 27 de abril de 2017 en la Subdelegación en Naucalpan de Juárez, Edo de México.

i) Con fecha 27 de abril de 2017, se presentó ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, el Aviso de Dictamen del Impuesto Sobre Remuneraciones.

j) Con fecha 29 de Mayo de 2017, se presentó ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el "Aviso para presentar el Dictamen del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal", correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

k) Fue presentado el 31 de mayo de 2017, ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, los anexos y el Dictamen por los Derechos por el Suministro de Agua correspondientes al año 2016, conteniendo una opinión sin salvedades.

l) Se presentó el 28 de junio de 2017, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca el Dictamen sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal aplicable al año de 2016, conteniendo una opinión sin salvedades.

m) La administración de Liconsa presentó el 28 de junio de 2017, ante el Servicio de Administración Tributaria la Declaración de la Información sobre su Situación Fiscal (DISIF) para el año de 2016; ~~por lo que después del análisis efectuado por la firma de auditoría externa,~~ emitió su informe el 6 de julio de 2017, señalando el debido cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables.

n) Con fecha 30 de junio de 2017 se presentó ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el Dictamen sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del año 2016, emitiéndose una opinión limpia.

ñ) Se presentó el 20 de julio de 2017, vía electrónica ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el Aviso de Dictamen del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio comprendido del año 2016.

o) El Dictamen por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado correspondiente al año fiscal 2016 de la Gerencia Estatal Veracruz, fue presentado el 28 de julio de 2017 ante la Secretaría de Finanzas

y Planeación del Estado de Veracruz, conteniendo una opinión sin salvedades.

C-17.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, otorga un beneficio a los patrones que contraten trabajadores considerados con discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente, prótesis, muletas, o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje en un ochenta por ciento o más de su capacidad normal o tratándose de invidentes.

El patrón que contrate trabajadores con alguna de las discapacidades señaladas en el párrafo anterior, podrá disminuir de los ingresos determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta como persona moral, el 100% del impuesto retenido y enterado por concepto de sueldos y salarios.

Por los ejercicios de 2012 a 2016, la Entidad no realizó la contratación de personal considerado con alguna de las discapacidades señaladas en la Ley, por lo que no aplicó el beneficio fiscal establecido.

Durante el periodo comprendido de enero - julio de 2017, Liconsa no realizó la contratación de personal con las características establecidas en el artículo 186 de la Ley del I.S.R.

C-18.- CONSTANCIAS ANTE EL SAT PARA REALIZAR CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS.

La Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2016 (Regla 2.1.31 de la RMF aplicable para el año 2016), establece que para efectos del artículo 32-D, primero al cuarto

y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades Federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, cuya vigencia es de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Por los ejercicios de 2012 a 2016, la Entidad obtuvo por parte del SAT y remitió a los Centros de Trabajo que lo solicitaron, la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conteniendo opiniones positivas.

En el periodo comprendido de Enero a Julio de 2017, Liconsa, S.A. de C.V., requirió al SAT las solicitudes de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitiendo la autoridad fiscalizadora opiniones positivas, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

C-19.- TRÁMITE DE LA FIEL PARA EFECTOS DEL IMSS.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Noviembre de 2013 el "Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR y el Anexo Único Reglas de carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social" y anteriormente el 14 de Diciembre del año 2010, emitió los "Lineamientos para la adopción de

la FIEL, expedida por el SAT, en los trámites electrónicos o actuaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social"; dichos documentos señalan que es opcional su aplicación para los derechohabientes, patrones, sujetos obligados, contadores públicos autorizados y público en general, para en caso de aceptar el uso de la FIEL en los actos que realicen ante el Instituto, deberán presentar escrito y obtener la autorización por parte de la Subdelegación correspondiente.

C-20.- REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

Mediante oficio No. DFP/SDCG/290/2011, Liconsá, S.A. de C.V. solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el criterio normativo para no acumular en la aplicación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las transferencias recibidas por parte del Gobierno Federal, además de ratificar el criterio a seguir para las erogaciones realizadas con dichos recursos fiscales como deducibles para efectos del citado Impuesto.

Con oficio 309-A-II-261/2011 del 30 de marzo del 2011, la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública, le ratifica a esta entidad la correcta aplicación del criterio establecido en la NEIFGSP 003 "Norma para el Registro Contable de los Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el Sector Paraestatal", en el sentido de no incluir los Subsidios y Transferencias para Gasto Corriente, ni las Aportaciones del Gobierno Federal como ingresos acumulables para la determinación del ISR o cualquier otro gravamen, así como para el cálculo de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, ya que estos recursos no se han generado en la operación de la entidad o del esfuerzo de los trabajadores; en cuanto a los gastos, sí deben

considerarse como deducibles para dichos cálculos, ya que son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados reales obtenidos en los diferentes procesos que realiza la entidad dentro de sus funciones.

C.21.- RECURSOS FISCALES PARA 2017.

Recursos Fiscales para Compra de Leche Nacional:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio OM/DGPP/410.2576/2016 de fecha 20 de diciembre del 2016 autorizó a Liconsa para el año 2017 recursos fiscales para compra de leche nacional por un monto de \$1,641,736,615 y; de conformidad con el calendario autorizado en el mes de enero se entregaron \$492,520,980, para febrero no hay recursos calendarizados, en marzo se recibieron \$344,764,690, para el mes de abril se adelantaron recursos por \$120,000,000, en mayo los recursos liberados son por \$344,764,690, en junio no se dieron recursos, en julio se recibieron los últimos \$339,686,255 calendarizados; de tal forma que en este mes se concluye la recepción de los recursos fiscales etiquetados para compra de leche nacional.

Cabe resaltar que los recursos han sido distribuidos en su totalidad a los Centros de Trabajo, ello gracias al esfuerzo de dichos Centros de Trabajo para proporcionar oportunamente las compras de leche nacional, mismas que sirven de base para la distribución de los recursos fiscales a nivel Centro de Trabajo.

Por lo antes expuesto, los \$1,641,736,615 liberados al cierre del mes de julio 2017, se presentan a nivel Consolidado en la cédula 4, denominada "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de las columnas del Programa de Abasto Social de Leche, en donde a la Leche Fluida le corresponden \$1,333,442,489, a Leche en

Polvo \$238,860,175 y \$69,433,951 se asignaron a la Leche en Polvo Diconsa.

Cabe destacar que el procedimiento anterior se ha venido aplicando a partir del mes de agosto de 2011, con el fin de atender la recomendación del Comisario, derivado del Informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General de la Entidad al Primer Semestre de 2011:

Recursos Fiscales para Apoyar al Programa de Abasto Social de Leche:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio OM/DGPP/410.2576/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 autorizó a Liconsa recursos fiscales para 2017 como apoyo al Programa de Abasto Social por un importe de \$1,202,538,266; por lo que de conformidad con el calendario autorizado se liberaron en el mes de enero \$144,304,591, para febrero se adelantaron recursos por \$156,329,977, en marzo se liberaron \$300,634,570 en abril se realizó un adelanto de recursos por \$144,304,591, para mayo los recursos liberados son \$204,431,505, en junio no hay recursos, para el mes de julio se liberaron \$150,743,946. Estos recursos fiscales son destinados para apoyar el deficiente de operación y son utilizados preferentemente para la compra de la leche en polvo de importación.

Conforme son liberados los recursos fiscales por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presentan a nivel consolidado en la cédula 3 y 4, denominada: "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de la columna de Oficina Central, en vista de que los importes ejercidos de estos recursos fiscales se encuentran como inventarios de leche en polvo de importación; por lo tanto consideramos que no es factible su distribución, en los términos

planteados toda vez que la aplicación de estos recursos fiscales se efectúa vía consumo en producción de la materia prima en los términos de la ley del I.S.R.

C-22.- RATIFICACIÓN DEL CRITERIO EN MATERIA DE IVA POR LA ENAJENACIÓN DE LECHE SABORIZADA.

Para el año 2017, el SAT mantiene vigente el criterio normativo 13/IVA/N para efectos del artículo 2-A, fracción I, de la Ley del IVA en el que se establece que se aplicará la tasa del 0% a la enajenación de productos destinados a la alimentación a excepción de bebidas distintas de la Leche, publicado en el DOF 7 de Enero de 2015, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos; por lo que con base en la regulación sanitaria que define las especificaciones de la leche, quedan comprendidas las leches en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones que establece la NOM 155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones y la NOM 243-SSA1-2010 productos y servicios. Leche producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos.

El representante Legal de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche, presentó ante el SAT el 3 de julio de 2017, la consulta respecto de la aplicación del criterio señalado anteriormente; por lo que el Administrador Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica del SAT, admite la consulta el 11 de julio de 2017; por lo que a la fecha, se está en espera de la respuesta que emita la autoridad fiscalizadora.

Respecto al año 2016 la Administración General Jurídica del SAT, mediante Oficio 600-01-05-2016-08179 emite respuesta a la consulta efectuada por la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC), resolviendo que se "podrá considerar que la enajenación de leche saborizada se encuentra gravada a la tasa del 0% del

Impuesto al Valor Agregado siempre que no varíe su característica de la Leche, para lo cual deberá estar a lo establecido en el criterio normativo 13/IVA/N concepto de leche para efectos del IVA"; con lo anterior se confirma que la leche saborizada está gravada a la tasa del 0% para efectos de la Ley del IVA.

C-23.- IMPUESTOS COMPENSADOS Y/O SOLICITADOS EN DEVOLUCIÓN.

Como parte de la estrategia fiscal aplicada por la Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, para optimizar los recursos de la Entidad y dar cumplimiento a las diversas obligaciones fiscales que tiene a su cargo dentro de los márgenes legales, se informa que por el periodo comprendido del mes de Enero al mes de Julio de 2017, Liconsa, S.A. de C.V., compensó y obtuvo en devolución, los siguientes impuestos federales:

| Impuesto | IVA |
|--------------|----------------|
| Compensación | \$ 68'519,486 |
| Devolución | 45'325,013 |
| Suma | \$ 113'844,499 |

C-24.- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Con la finalidad de informar sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

A partir de su publicación y entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (1° de Enero de 2009), se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) instalado el 27 de Enero de 2009, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las

normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos a través de la implantación de su propio Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El grado de cumplimiento a la normatividad que ha emitido el CONAC, se menciona a continuación:

Implantación del Sistema y Plan de Cuentas:

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones en Materia Contable Aplicables al Sector Paraestatal Federal (SPF), vigentes para el año 2013, que dio a conocer la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio No. 309-A-0015/2013, y una vez analizados los siete capítulos que lo integran se procedió a llevar a cabo los ajustes necesarios al sistema e_contabi versión 3.0 (SCG), para que la emisión de la información se realice en estricto apego a tales ordenamientos, procediendo con fecha 13 de Agosto de 2013 a liberar dicho sistema a nivel nacional para que los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales a partir de este día, efectúen la captura de ~~pólizas y obtención de balanzas de comprobación mensuales, así como de los Estados Financieros.~~

Con fecha 17 de Febrero de 2014 la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, adscrita a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 309-A-II-003/2014, da a conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente durante el ejercicio 2014, el cual presenta diversas actualizaciones a los instructivos, guías contabilizadoras y codificaciones, así como la emisión de la Norma para la autorización de la lista de cuentas armonizada (NIFGG SP-07); con respecto a esto último, es importante señalar, que mediante Oficio de referencia DFP/MCT/1317/2014 de fecha 22 de Agosto de 2014, la Dirección de Finanzas y Planeación de la Entidad, solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental emita la autorización de la Lista de

Cuentas que aplicará Liconsa, S.A. de C.V., para el registro de sus operaciones.

Mediante Oficio No. 309-A-II-a-126/2014 emitido el 12 de Septiembre de 2014, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza el Catálogo de Cuentas y las Guías Contabilizadoras, aplicables al ejercicio de 2014, verificando su estricto apego a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aplicable al Sector Paraestatal.

El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 de Septiembre de 2014 emite el Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014 dirigido a los Oficiales Mayores de las Dependencias y a los Titulares de las Entidades Paraestatales, señalando lo siguiente "...considerando que el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se encuentra en proceso de

homologación con el Manual de Contabilidad Gubernamental, para efectos de reportar información armonizada para el cierre de 2014....., con el fin de simplificar los procesos de armonización contable, se deja sin efecto la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 07 (Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada)"; aunado a esto último, a través del Oficio No. 309-A-II-79.04/2014 de fecha 6 de Octubre de 2014, el Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental comunica al Titular de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V., que "...con el fin de uniformar los procesos de armonización contable de la Administración Pública Federal, se deja sin efecto el Oficio número 309-A-II-a-126/2014, mediante el cual se le aprobó a esa Entidad su lista de cuenta."

Derivado de lo anterior, Liconsa, S.A. de C.V., procedió a efectuar las adecuaciones correspondientes a su catálogo de cuentas conforme a la lista de cuentas de fecha 22 de Noviembre de 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación por conducto del Consejo Nacional de Armonización Contable, situación que está acorde con el contenido del Oficio Núm. OM/DGPP/410/1965/2014 de fecha 5 de Noviembre de 2014, emitido por el Director General de Contabilidad de la Dirección Programación y Presupuesto adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, quien indica que el Manual de Contabilidad y la Lista de Cuentas específico, deberán ser elaborados por el área de contabilidad de la Entidad y ser aprobados por el Director de Finanzas y Planeación de Liconsa, a más tardar el 31 de Diciembre de 2014, mandato que fue cumplido de manera oportuna.

Por lo señalado anteriormente, la Subdirección de Contabilidad General de Liconsa, en el ámbito de sus responsabilidades reporta un avance del 100% en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el año de 2014.

El 14 de septiembre de 2012, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, emitió el Oficio Circular Núm. 309-A.-0248/2012 con el que se incluyó una Norma de Información Financiera Gubernamental General, relativa al cierre del ejercicio a partir del año 2013.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió a principios del año 2014, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, en el que adiciona una norma aplicable a la lista de cuentas.

Las normas gubernamentales vigentes para 2017 y que fueron aplicables en los ejercicios de 2013 a 2016 son las siguientes:

NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos (antes NEIFGSP 002)

NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades (antes NEIFGSP 003)

NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables (antes NEIFGSP 006)

NIFGG SP 04.- Reexpresión (antes NEIFGSP 007)

NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP 008)

NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero (antes NEIFGSP- 010)

NIFGG SP 07.- Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada (El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014, deja sin efecto la presente Norma para a partir del año 2014).

~~NIFGE SP 01.- Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo PIDIREGAS~~

NACG 01.- Disposición aplicable al Archivo Contable Gubernamental

NIFGG 01.- Norma para ajustar al cierre del ejercicio, los saldos en Moneda Nacional originados por derechos u obligaciones en Moneda Extranjera para efectos de integración

El Modelo de Dictamen emitido por la Comisión de Auditoría Independiente al Sector Público del Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el 30 de Abril de 2014 el Oficio Circular Núm. 309-A-II 002/2014 dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en el que señala

“No se presentarán ante esta Unidad para su autorización, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2013 y subsecuentes, hasta en tanto no se comuniquen los lineamientos específicos al respecto”; documento similar al emitido el 26 de Febrero de 2013 con Oficio de referencia No. 309-A-0027/2013, el cual establecía que “no se presentarán para su autorización durante 2013, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2012”, debido a que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización contable en el Sector Público Federal. Al continuar vigente dicho oficio circular, Liconsa resguardará los principales libros contables a partir del año 2012 al 2016; sin embargo, no será necesario presentarlos ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental para su autorización.

C-25.- INCREMENTO EN EL PRECIO DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

~~El H. Consejo de Administración de Liconsa, en sesión extraordinaria 01/11~~ efectuada el pasado 10 de octubre del 2011, autorizó ajustar el precio de la leche que vende en su modalidad de Abasto Comunitario hasta en un peso por litro. En este contexto, a partir del lunes 28 de noviembre del 2011 el precio de la leche Liconsa subió de \$4.00 a \$ 4.50 por litro, precio de venta al beneficiario.

El H. Consejo de Administración de Liconsa, en la sesión extraordinaria 01/2015 celebrada el pasado 17 de julio del 2015, autorizó ajustar el precio de la leche que vende en su modalidad de Abasto Comunitario en un peso por litro, por lo que a partir del viernes 24 de julio del 2015, el precio de la leche Liconsa subió de \$4.50 a \$ 5.50 por litro, precio de venta al beneficiario, a excepción de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca que se mantiene el precio de venta a \$ 4.50 por litro.

Cabe tener presente que aún con ese aumento la leche Liconsa continúa siendo la más barata del mercado, con relación a otras marcas comerciales, debiéndose señalar que se trata de un producto de la mejor calidad, con elevado impacto nutricional, por lo que resulta un alimento fundamental para la nutrición y salud infantil.

C- 26 PROGRAMA DE DESCUENTO EN EL PRECIO DE VENTA DE LECHE POR LITRO A \$ 1.00 DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

- a. El H. Consejo de Administración de Liconsa con el acuerdo 03/III/16 de la sesión ordinaria 339 celebrada el 30 de marzo 2016, aprobó a partir del 1º. De mayo del 2016, una política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$ 1.00 por litro de leche del Programa de Abasto Social en los 151 municipios de índice de desarrollo humano bajo y medio bajo en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán; ~~en el Acuerdo 43/XII/16 en su Sesión Ordinaria 342, celebrada el~~ 05 de diciembre 2016, autorizo a la Dirección General a prorrogar por cuatro meses más del 2017, la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa en los 151 municipios; posteriormente mediante Acuerdo 03/II/17 en su Sesión Extraordinaria No. 01/2017, celebrada el 03 de febrero 2017, autorizo a la Dirección General por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2017 a continuar la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa, incrementando 149 municipios más, para llegar a 300 municipios por el período señalado, incorporando a los estados de Jalisco, Michoacán y Sonora.

En el período enero-julio 2017 se registraron ventas netas por 6'113,792 litros, con un importe de \$6'113,792.00 y su integración es la siguiente:

| CONTROL DE TRABAJO | DICONSAP | PROPIO | TOTAL |
|----------------------|------------------|----------------|------------------|
| P.S. Chihuahua | 406,800 | | 406,800 |
| P.S. Durango | 192,240 | | 192,240 |
| P.S. San Luís Potosí | 49,608 | | 49,608 |
| P.S. Sonora | 11,520 | | 11,520 |
| G.E. Jalisco | 44,640 | | 44,640 |
| G.E. Michoacán | 188,352 | | 188,352 |
| P.S. Nayarit | 189,360 | | 189,360 |
| G.E. Oaxaca | 1,919,736 | | 1,919,736 |
| G.E. Veracruz | 712,152 | | 712,152 |
| P.S. Chiapas | 273,312 | 346,608 | 619,920 |
| P.S. Guerrero | 720,000 | | 720,000 |
| P.S. Yucatán | 48,656 | | 48,656 |
| P.S. Hidalgo | 349,200 | | 349,200 |
| P.S. Puebla | 661,608 | | 661,608 |
| Total | 5,767,184 | 346,608 | 6,113,792 |

C-27.-MATRIZ DE RIESGOS EN CONTROL INTERNO

Con fecha 6 de diciembre del 2016, se recibió oficio número OM/DGPP/DC/410/2405/2016, fechado el día 1 de diciembre del mismo año, en el cual el Director General de Programación y Presupuesto de la SEDESOL, solicitaba se elaborara una matriz de riesgos donde se incluyeran acciones asociadas a asegurar la calidad

e integridad de la información contable que se presenta en los Estados Financieros al cierre de cada ejercicio fiscal.

Con fecha 6 de diciembre del presente, mediante oficio DFP/MCT/4426/2016, se le solicitó a la Dirección de Administración la elaboración de la matriz de riesgos de la entidad en que se incluyeran acciones asociadas a asegurar la calidad e integridad de la información, sin embargo y como resultado del análisis efectuado, se determinó que los Estados Financieros de la Entidad son confiables y oportunos, derivado de la atención y aplicación de los puntos siguientes:

- 1.- Cuenta con un sistema contable alineado a las disposiciones y lineamientos emitidos por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 2.- Se cumple con todas las disposiciones contempladas en la Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del I.V.A. y demás Leyes aplicables, así como sus respectivos reglamentos.
- 3.- Se lleva la contabilidad electrónica, en apego a las disposiciones emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- 4.- Al cierre mensual y anual, se cumple en tiempo y forma con la entrega de información a los diferentes organismos fiscalizadores.
- 5.- La información Contable y Presupuestal es auditada año con año por despacho de Auditores Externos designado por la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y por Contraloría Interna de la Entidad.
- 6.- La Entidad cuenta con Estados Financieros y Presupuestales Dictaminados.

7.- No se tiene conocimiento de observación alguna, determinada por algún órgano de fiscalización en el que se mencione el riesgo en la calidad e integridad de la información contable que conforman a los Estados Financieros de esta Entidad.

C-28.-REQUERIMIENTOS FISCALES EMITIDOS POR EL SAT

En el mes de Septiembre del año de 2010 el Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitió invitación para que Liconsa, S.A. de C.V., regularice su situación fiscal por los años de 2005 a 2009, requiriendo tanto a la empresa como al Contador Público Registrado (Auditor Externo) que emitió el dictamen fiscal por los años de 2005 y 2006, diversa documentación e información para su evaluación y análisis; procediendo a determinar créditos fiscales independientes para estos dos años, ya que el criterio sostenido por la autoridad consistía en que los Recursos Fiscales que otorga el Gobierno Federal, deberán considerarse como ingresos acumulables en la determinación del Resultado Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Año 2005:

Ante dicha situación, Liconsa, promovió una "Queja" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), por lo que con fecha 4 de Octubre de 2012, la Titular de la PRODECON emitió la recomendación número 25/2012 de carácter pública, en la cual concluye que no es viable que el SAT considere como ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del referido ejercicio, los recursos fiscales otorgados por parte del Gobierno Federal.

Con fecha 27 de Noviembre de 2012, Liconsa presentó Demanda de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en

3

contra de la resolución emitida por el SAT, por lo que luego de interponer y agotar diversos medios de defensa ante las diferentes instancias del Poder Judicial de la Federación, el 22 de Septiembre de 2015 la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a la ejecutoría de fecha 2 de Julio de 2015 dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, concede el amparo y la protección de la Justicia Federal a Liconsa, en los términos de "No considerar como ingresos acumulables los Subsidios y Transferencias que recibe del Gobierno Federal para efectos del Impuesto Sobre la Renta", dejando sin efectos el crédito fiscal determinado por alrededor de 170 millones de pesos, notificando dicha resolución al SAT.

Año 2006:

El 12 de Marzo de 2013, Liconsa recibe del SAT el escrito de observaciones con Número 900-09-05-2013-14051, señalando que ~~Liconsa no declaró impuesto Sobre la Renta por \$15'286,896.73, ya~~ que no acumuló ingresos que obtuvo por transferencias del Gobierno Federal, en suma de \$1,209'485,429.00.

Con fecha 26 de Abril de 2013, Liconsa presentó escrito de "Queja" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), por lo que, la Titular de la PRODECON emite el 31 de Octubre de 2014 la "Recomendación" número 17/2014, señalando que no es viable que el SAT considere como ingresos acumulables los recursos fiscales otorgados por el Gobierno Federal para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

El 10 de Octubre de 2013 se recibió por parte del SAT el Oficio Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de Octubre de 2013, en el que determina un crédito fiscal por \$40'856,897.55; por lo que

Liconsa, S.A. de C.V., presentó el 13 de Diciembre de 2013, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Nulidad en contra de la resolución impugnada; con fecha 14 de Abril de 2016 el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, resuelve por unanimidad otorgar el amparo y protección de la justicia a Liconsa, S.A. de C.V.; dejando sin efectos el crédito fiscal determinado por alrededor de 41 millones de pesos.

El Magistrado Instructor Lic. Rafael Ibarra Gil, con fecha 4 de Mayo del 2016, emite la sentencia con el oficio EXP.-28442/13-17-08-2, declarando la nulidad de la resolución impugnada al señalar que "los subsidios y transferencias que recibe Liconsa por parte del Gobierno Federal no deben ser considerados como ingresos acumulables para efectos del artículo 17 de la LISR; precisando además, que las deducciones que realizó la empresa, no deben tener correspondencia con los subsidios y transferencias gubernamentales que recibe Liconsa, S.A. de C.V."

Inconforme con el resultado anterior, el SAT interpuso Recurso de Revisión fiscal; sin embargo el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la novena región, con residencia en Zacatecas, resolvió nuevamente, confirmar la sentencia emitiéndola el 8 de septiembre de 2016, precisando que se agotó la litis planteada de no considerar como ingresos acumulables los subsidios y transferencias que recibe Liconsa por parte del Gobierno Federal; con relación a las deducciones realizadas por la empresa, señaló que nunca formaron parte de la litis inicial, además de no existir fundamento alguno que establezca la correspondencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas.



La Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fecha 10 de enero de 2017 certifica que ha sido declarada "firme" la sentencia señalada en el párrafo anterior; por lo que se considera totalmente concluido el presente juicio a favor de Liconsa, S.A. de C.V.

Con la emisión de ambas sentencias por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a los ejercicios fiscales de 2005 y 2006, en las que se le otorga la razón a Liconsa, S.A. de C.V., en la determinación del resultado anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se concluye un prolongado pero satisfactorio proceso, confirmando el apego irrestricto de las disposiciones legales y normativas que le son aplicables; y con ello, se logró evitar que la empresa realizará un desembolso por 210 millones de pesos (169.2 millones de pesos para 2005 y 40.8 millones de pesos para 2006).

C-29.- MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 16 DE LA LISR PARA 2017

~~El 30 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos", vigente a partir del 1° de enero de 2017, en el que se incorporó un tercer párrafo al artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señalando que ...no se deberán considerar como ingresos acumulables aquellos recursos económicos que reciban los contribuyentes a través de programas previstos en los Presupuestos de Egresos de la Federación o de las Entidades Federativas; dicha disposición establece además, que los gastos o erogaciones realizados con los apoyos económicos mencionados, que fueron considerados como ingresos no acumulables, se deberán considerar~~



como gastos no deducibles, para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Como primer paso y con el propósito de precisar si dicha disposición le es o no aplicable a Liconsa, S.A. de C.V., fue presentada la "Consulta" ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de "Mi Portal" el 1 de febrero de 2017 y posteriormente el 17 de marzo a través del "Buzón Tributario"; adicionalmente el 7 de febrero de 2017 también fue presentada ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), la "Consulta sobre la correcta interpretación y aplicación del artículo 16 de la Ley del ISR", por lo que actualmente se está en espera de la respuesta que emitan dichas autoridades.

Con la finalidad de defender los intereses de Liconsa, S.A. de C.V., previendo una respuesta negativa por parte del SAT, en coordinación con el asesor en materia fiscal, el 10 de febrero de 2017, se presentó la Demanda de Amparo ante el Juzgado Segundo de Distrito en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual fue admitida el 13 del mismo mes y año, demanda que menciona detalladamente las justificaciones por las que se considera que el párrafo tercero del artículo 16 de la Ley del ISR, no le es aplicable a la empresa.

Desde el mes de marzo y hasta el mes de mayo de 2017, personal de la Dirección de Finanzas y Planeación sostuvo diversas reuniones con los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, cuya finalidad fue externar los comentarios pertinentes precisando que dicha modificación no afecta el procedimiento utilizado por Liconsa.

El 13 de julio de 2017, el Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "2", adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, emite el Oficio 900-07-02-00-00-2017-742,

Exp. COL2017000502, el cual contiene la "Resolución" sobre el particular, mencionando en el Resolutivo Primero lo siguiente: "Se confirma a Liconsa, S.A. de C.V., que no se encuentra en situación jurídica o de hecho, prevista en el tercer párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta"; con lo que nuevamente se confirma el adecuado actuar a las disposiciones fiscales a las que debe apegarse Liconsa, S.A. de C.V.

C-30.- PUNTO DE ACUERDO SOBRE LICONSA PRESENTADO POR LA DIPUTADA FEDERAL ROSA ALBA RAMIREZ NACHIS.

En respuesta al Oficio Número DG.510.11/4285/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, recibido el 22 de mayo de 2017 en el cual solicita comentarios respecto a los resultados que se presentaron en el Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2017, y concretamente sobre "las causas que generaron un ejercicio presupuestal superior al originalmente planeado durante el primer trimestre de 2017 y justifique los motivos que limitaron la cobertura de leche en los hogares planeados", me permito informar lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 13, 23, 58 fracción II, 59 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7, 9, 92, 98 y 99 de su Reglamento; y al Acuerdo 42/XII/16 aprobado por el H. Consejo de Administración de LICONSA en la Sesión Ordinaria No. 342 del 5 de diciembre de 2016, ésta Entidad requirió a la Coordinadora Sectorial el adelanto, al primer trimestre del año, de \$156'329,977.00 (Ciento cincuenta y seis millones trescientos veintinueve mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) calendarizados en el presupuesto original autorizado para el presente ejercicio fiscal en el mes de diciembre.

Es importante mencionar que este recurso forma parte de los \$1'202,538,266.00 (Mil doscientos dos millones quinientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), este adelanto de calendario fue regularizado por la Entidad en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) quedando registrada dicha adecuación; siendo autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo ya expresado se hace de conocimiento que este adelanto de calendario de recursos fiscales tramitados para atender presiones de gasto del primer trimestre del ejercicio 2017, explica lo que la Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios califica como #ejercicio fiscal superior al originalmente planeado durante el primer trimestre del año”.

En lo que respecta a “los motivos que limitaron la cobertura de leche en los hogares planeados”, le comento que los recursos fiscales, junto con los recursos propios que se generan por la venta de leche a los beneficiarios del Programa, están enfocados a cumplir con la meta anual de beneficiarios en el padrón.

En éste sentido, el padrón es muy dinámico, ya que mes a mes se registran altas y bajas en el mismo, sin que ello esté directamente relacionado con el número de hogares que se estima serán beneficiados por el Programa, por lo que el indicador de hogares hace referencia a la estimación de hogares que se atienden en promedio en el programa, éste indicador puede registrar una variación respecto de la atención estimada de hogares, la cual se considera aceptable cuando no represente un cumplimiento menor o mayor al 3%, debido a lo anteriormente explicado nuestro caso se encuentra dentro de éstos parámetros, toda vez que la variación en el indicador es de -0.5% en el cumplimiento de la meta programada para el primer trimestre de 2017.

C-31.-CONSULTA PRESENTADA AL SAT POR LA ADICIÓN DEL
TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LISR, VIGENTE A
PARTIR EL AÑO 2017

Antecedentes

El 30 de noviembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del ISR, Ley del IVA, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos", en dicho documento se adicionó un tercer párrafo al artículo 16 de la LISR, teniendo como inicio de vigencia a partir del 1 de enero de 2017, el cual menciona lo siguiente:

Artículo 16.....Tampoco se consideran ingresos para acumulables para efectos de este Título, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas; siempre que los programas cuenten con un padrón de beneficiarios; los recursos se distribuyan a través de transferencia electrónica de fondos a nombre de los beneficiarios; los beneficiarios cumplan con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación de los citados programas y cuenten con opinión favorable por parte de la autoridad competente respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando estén obligados a solicitarlos en los términos de las disposiciones fiscales. Los gastos o erogaciones que se realicen con los apoyos económicos a que se refiere este párrafo, que no se consideren ingresos acumulables, no serán deducibles para efectos de este impuesto. Las dependencias o entidades, federales o estatales encargadas de otorgar o administrar los apoyos económicos o monetarios, deberán poner a disposición del público en general y mantener actualizado en sus respectivos medios electrónicos, el padrón de beneficiarios a que se refiere este párrafo,

mismo que deberá contener los siguientes datos: denominación social de las personas morales beneficiadas, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas y la unidad territorial.

Con la finalidad de defender los intereses de Liconsa, S.A. de C.V., la Dirección de Finanzas y Planeación presentó escritos de "Consulta" ante la Procuraduría de la Defensa de los Contribuyentes (PRODECON) el 7 de febrero de 2017 y ante la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 17 de marzo del presente año, vía electrónica a través de "Buzón Tributario"; con el propósito de comprobar que dicha reforma, no le es aplicable a Liconsa, S.A. de C.V., en la determinación de su resultado fiscal mensual y anual para el año 2017, por no ubicarse en los supuestos establecidos por la autoridad fiscalizadora.

Resolución:

Una vez que se concluyeron las reuniones, y se proporcionó la información; así como la documentación requerida por el personal del SAT; el Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "2", adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, mediante el Oficio 900-07-02-00-00-2017-742, Exp. COL.2017000502, emite con fecha 13 de julio del presente año, la "RESOLUCION", señalando:

"Se confirma a Liconsa, S.A. de C.V., que no se encuentra en la situación Jurídica o de hecho, prevista en el tercer párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".

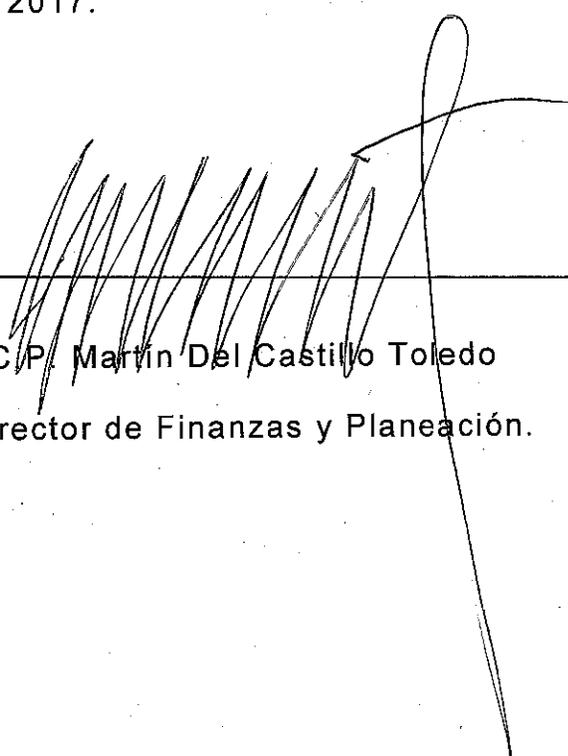
-----ACUERDO DE TOMA DE NOTA-----

Se está en espera de elaboración del contrato en la Unidad Jurídica para el proveedor Desarrolladora Arce, S.A. de C.V., para el equipamiento de laboratorio del Centro de Acopio en Tepalcatepec.

- Clave de cartera 1620VST0002. Equipamiento de Centros de Acopio en el Programa de Abasto Social Zacatecas. Proyecto de inversión \$2'006,749.

Se publicará en Compranet las bases de licitación el 22 de agosto de 2017 para la adquisición de la planta de emergencia. El resto del equipamiento del Centro de Acopio Nochistlán se realizará vía adjudicación directa la semana del 18 al 22 de agosto de 2017.

Estas notas forman parte integrante de los Estados Financieros al mes de julio del año 2017.



C.P. Martín Del Castillo Toledo
Director de Finanzas y Planeación.